ESTATUTO ORGÁNICO

Instituto Nacional de Perinatología
Isidro Espinosa de los Reyes

2025

INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

Con fundamento en el Artículo 15 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Junta de Gobierno, en su carácter de Órgano de Gobierno del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes, aprobó en Sesión Ordinaria realizada el 29 de abril de 2025 el siguiente:

ESTATUTO ORGÁNICO

Este Estatuto se fundamenta en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Ley General de Salud y Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, agrupado en el Sector Salud, que tiene por objeto principal, en el campo de la salud reproductiva y perinatal, la investigación científica, la formación y capacitación de recursos humanos calificados, la prestación gratuita de servicios de atención médica integral de alta especialidad (servicios de salud, medicamentos y demás insumos hasta el límite de su capacidad instalada) preferentemente a las personas sin seguridad social de todo el territorio nacional, pero las personas que gocen de seguridad social deben pagar las cuotas de recuperación que establezca el Instituto.

Atención médica integral:

"...La atención médica integral, que comprende la atención médica integrada de carácter preventivo, acciones curativas, paliativas y de rehabilitación, incluyendo la atención de urgencias..."

Para efectos del párrafo anterior, la atención médica integrada de carácter preventivo consiste en realizar todas las acciones de prevención y promoción para la protección de la salud, de acuerdo con la edad, sexo y los determinantes físicos, psíquicos y sociales de las personas, realizadas preferentemente en una sola consulta.

ARTÍCULO 2. Para los efectos de este Estatuto, se entenderá por:

I. LINS: Ley de los Institutos Nacionales de Salud.
II. SSa: Secretaría de Salud.
III. INPer: Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes.
IV. Junta de Gobierno: Órgano de Gobierno.
V. DGPIS: Dirección General de Políticas de Investigación en Salud.
VI. LFAR: Ley Federal de Austeridad Republicana.
VII. LFEP: Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
VIII. LGRA: Ley General de Responsabilidades Administrativas.
IX. LGS: Ley General de Salud.
X. OR: Oficina de Representación en el INPer.
XI. PSS: Programa Sectorial de Salud.
XII. Unidades Administrativas: Direcciones de Área del INPer.

ARTÍCULO 3. Para el cumplimiento de su objeto el INPer tendrá las facultades que le confieren el Artículo 5, fracción VII y el Artículo 6 de la Ley.

ARTÍCULO 4. Para el cumplimiento de su objeto y el desempeño de las atribuciones que le competen, el INPer contará con los siguientes órganos y unidades:

I. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

a. Junta de Gobierno
b. Dirección General

II. ÓRGANOS DE APOYO Y CONSULTA

a. Patronato
b. Consejo Asesor Externo
c. Consejo Técnico de Administración y Programación
d. Investigadores Eméritos

III. UNIDADES ADMINISTRATIVAS

a) Direcciones de área:

1. Investigación
2. Educación en Ciencias de la Salud
3. Médica
4. Planeación
5. Administración y Finanzas

b) Subdirecciones de área:

1. Ginecología y Obstetricia
2. Reproducción Humana
3. Neonatología
4. Enfermería
5. Servicios Auxiliares de Diagnóstico
6. Investigación Clínica
7. Investigación Biomédica
8. Académica
9. Intercambio y Vinculación
10. Desarrollo Organizacional
11. Administración y Desarrollo de Personal
12. Recursos Financieros
13. Recursos Materiales y Conservación.

c) Departamentos y Coordinaciones de Servicios.- Los necesarios para el cumplimiento de su objeto.

Todas las unidades administrativas definirán su funcionamiento en sus respectivos Manuales de Organización y Procedimientos.

IV. OFICINA DE REPRESENTACIÓN

El INPer deberá contar con una Oficina de Representación, al frente de la cual habrá una persona titular en los términos del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

V. COMISIONES, COMITÉS, SUBCOMITÉS Y UNIDADES DE APOYO necesarios para el cumplimiento de sus objetivos institucionales:

1. Comisión Central de Seguridad y Salud en el Trabajo
2. Comisión Auxiliar de Seguridad y Salud en el Trabajo
3. Comité de Bioseguridad
4. Comité de Investigación
5. Comisión Evaluadora de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles
6. Comisión Mixta de Capacitación
7. Comisión Mixta de Escalafón
8. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
9. Comité de Bienes Muebles
10. Comité de Calidad en la Enseñanza
11. Comité de Calidad y Seguridad del Paciente
12. Comité para la Detección y Control de las Infecciones Nosocomiales
13. Comité de Ética en Investigación
14. Subcomité del Expediente Clínico
15. Comité de Fármaco terapéutica
16. Comité de Fármaco vigilancia
17. Comité Interno para la Vigilancia de los Recursos Destinados a la Investigación
18. Comité Hospitalario de Bioética
19. Comité Hospitalario para Atención de Desastres
20. Comité Local para el Programa de Estímulos a la Calidad del Desempeño del Personal Médico, de Enfermería y Odontología
21. Comité de Mejora Regulatoria Interna

22. Comité de Mortalidad Materna
23. Comité de Mortalidad Perinatal
24. Comité de Medicina Transfusional
25. Comité de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas
26. Comité de Saneamiento Ambiental Hospitalario
27. Comité de Seguimiento al Proyecto Anexo B Terapias Neonatales y de la Mujer
28. Comité de Transparencia
29. Unidad Interna de Protección Civil
30. Comité de Tecnovigilancia
31. Comité Interno para el Cuidado y uso de Animales de Laboratorio del INPer (CICUAL)
32. Comité de Ética
33. Comisión Mixta de Becas Escolares
34. Comité Interno para el Uso Eficiente de la Energía
35. Subcomité de Optimización del Uso de Antimicrobianos
36. Comité Interno de Referencia y Contra referencia
37. Comité de Morbilidad Obstétrica y Perinatal
38. Comité de Control y Desempeño Institucional
39. Subcomité de Becas
40. Comité de Abasto e Insumos para la Salud
41. Comité Hospitalario para la Nueva Normalidad

ARTÍCULO 5. El INPer para su operación y desarrollo, conducirá sus actividades en forma programada y de conformidad con las leyes aplicables, las políticas, estrategias y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, así como las disposiciones que emita la SSa en su carácter de coordinadora del Sector y de su respectivo programa institucional.

ARTÍCULO 6. La Junta de Gobierno es el órgano supremo de administración del INPer, y tendrá las atribuciones que le confieren la LFEP y la LINS.

La persona designada en la Presidencia de la Junta de Gobierno del INPer será suplida en sus ausencias por la persona Titular de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad.

Los demás miembros de la Junta de Gobierno designarán a sus respectivos suplentes, dichas personas deberán estar debidamente acreditadas ante la misma. Los nombres de las personas titulares como de las suplentes serán registrados por la persona designada como titular de la Prosecretaría de la Junta.

ARTÍCULO 7. La Junta de Gobierno del INPer contará con una Secretaría y una Prosecretaría.

ARTICULO 8. La Junta de Gobierno del INPer celebrará sesiones ordinarias, por lo menos dos veces cada año, de acuerdo con un calendario que será aprobado en la primera sesión del ejercicio, así como las extraordinarias que convoque la persona titular de la Presidencia o cuando menos tres de sus miembros. Las sesiones podrán ser presenciales, virtuales o mixtas, utilizando los medios tecnológicos institucionales.

Cuando no pueda llevarse a cabo en la fecha programada, deberá celebrarse entre los cinco y quince días hábiles siguientes a la fecha original, previo aviso a los miembros de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes de la Administración Pública Federal. Los acuerdos se tomarán por mayoría de los miembros presentes y la persona titular de la Presidencia tendrá voto de calidad, en caso de empate.

A las sesiones de la Junta de Gobierno asistirán, con voz, pero sin voto, la persona titular de la Secretaria, Prosecretaría y Comisaria.

La Junta de Gobierno podrá invitar a sus sesiones a representantes de instituciones de investigación, docencia o de atención médica, así como a representantes de grupos interesados de los sectores público, social y privado, quienes asistirán con derecho a voz, pero sin voto. Las invitaciones serán emitidas por la persona titular de la presidencia de la Junta de Gobierno, en las que se indicará el propósito de la invitación.

ARTÍCULO 9. Para la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno, la convocatoria e información necesaria para la celebración de las Sesiones podrá ser remitida de manera electrónica, con la finalidad de hacer más eficiente el proceso de

comunicación entre las personas integrantes del Órgano de Gobierno, siempre atendiendo a las disposiciones normativas vigentes para el intercambio de información oficial.

ARTÍCULO 10. La persona titular de la presidencia de la Junta de Gobierno tendrá las atribuciones siguientes:

I. Representar a la Junta de Gobierno.
II. Vigilar la ejecución de los acuerdos y resoluciones de la Junta de Gobierno.
III. Proponer a la Junta de Gobierno para su análisis y aprobación el programa de trabajo de la propia Junta.
IV. Convocar a la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias, mismas que podrán realizarse de manera presencial, virtual o mixta, así como presidirlas y dirigir los debates.
V. Someter a votación los asuntos tratados en las sesiones y resolver los casos de empate con voto de calidad, y
VI. Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de las anteriores.

ARTÍCULO 11. La persona titular de la Secretaría de la Junta de Gobierno será una persona servidora pública del Sector Salud, pero ajeno laboralmente al INPer. Dicha persona será nombrada y removida por la propia Junta, a propuesta del Titular de la Presidencia; su cargo será honorífico, por lo que no percibirá retribución, emolumento o compensación alguna y tendrá las siguientes funciones:

I. Proponer el contenido del orden del día de las sesiones.
II. Revisar los proyectos de las actas de las sesiones.
III. Asistir a las sesiones de la Junta con voz, pero sin voto.
III Bis. Firmar las actas de las sesiones de la Junta.
IV. Comunicar a la persona Titular de la Dirección General del INPer y a la persona Titular de la Prosecretaría los acuerdos y resoluciones de la Junta para su seguimiento y ejecución, e informar sobre el particular a la persona Titular de la Presidencia de la misma.
V. Las demás funciones que le encomiende la Junta.

ARTÍCULO 12. La persona titular de la Prosecretaría será una persona servidora pública del INPer, nombrado y en su caso removido por la propia Junta, a propuesta de la persona titular de la Dirección General. Tendrá las siguientes funciones:

I. Asistir a las sesiones de la Junta con voz, pero sin voto.
II. Elaborar y controlar la lista de asistencia de las sesiones.
III. Elaborar los proyectos de actas de las sesiones y someterlas a consideración de la persona Titular de la Secretaría de la Junta.
IV. Remitir a las personas integrantes de la Junta, con la oportuna anticipación, la convocatoria, el orden del día, la información y documentación de apoyo necesario sobre los asuntos que se vayan a tratar en las sesiones, previa aprobación de la persona Titular de la Dirección General del INPer.
V. Dar seguimiento a los acuerdos que se determinen en las sesiones e informar sobre el particular a la Junta.
VI. Requisitar y custodiar las actas que se generen.
VII. Organizar y operar el archivo documental e histórico de la Junta de Gobierno.
VIII. Verificar y mantener actualizados los nombramientos de las personas que integran la Junta de Gobierno.
IX. Gestionar y verificar que las actas de las sesiones sean firmadas por las personas integrantes e invitados de la Junta.
X. Las demás que le encomiende la persona Titular de la Presidencia de la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 13. La persona Titular de la Dirección General del INPer tendrá, además de las facultades y obligaciones que le confieren la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, las siguientes:

I. Vigilar que el INPer cumpla con las funciones que se establecen en la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.
II. Determinar las políticas y estrategias del INPer para su función institucional, con el fin de cumplir con las directrices que se señalan en el Plan Nacional de Desarrollo o su equivalente, los objetivos de las Metas del Milenio, Programa Nacional de Salud y Sectorial, así como aquellas de las dependencias globalizadoras que dictan los principios en materia de salud perinatal y reproductiva, en concordancia con la visión, misión, objetivos estratégicos y Códigos de Conducta y Ética institucionales.
III. Coordinar las actividades del INPer como órgano de consulta técnica y normativa ante los requerimientos de opinión y asesoría de la propia Secretaría y de otros organismos e instituciones públicos y privados, en materia de investigación, enseñanza y asistencia en salud reproductiva y perinatal, con el objetivo de coadyuvar al buen funcionamiento del Sistema Nacional de Salud.
IV. Autorizar las líneas de investigación para el desarrollo de proyectos que generen nuevos conocimientos aplicables al diagnóstico, prevención y tratamiento en materia de salud reproductiva y perinatal.

V. Autorizar los informes de resultados de las investigaciones y estudios institucionales que realice el INPer a fin de que sean publicados y estén al alcance de profesionales de la salud, comunidad científica y público en general, para favorecer así el desarrollo del conocimiento.

VI. Dirigir la integración de los instrumentos de divulgación técnica y científica con el propósito de difundir la información en materia de salud reproductiva y perinatal.

VII. Celebrar convenios de coordinación, bases de colaboración, contratos, programas generales o específicos de colaboración e intercambio con otras instituciones y organismos nacionales o internacionales, con la finalidad de incrementar la calidad en la formación de recursos humanos, asistencia médica y productividad científica.

VIII. Determinar las políticas institucionales de formación académica y capacitación con acciones estratégicas en los aspectos técnicos, éticos y humanísticos, para formar recursos humanos capaces de atender las demandas nacionales de salud reproductiva y perinatal.

IX. Autorizar los planes y programas de estudio para la capacitación, enseñanza y actualización del personal profesional, técnico y auxiliar para enfrentar con eficiencia los problemas de salud reproductiva y perinatal.

X. Determinar las políticas institucionales en materia de atención médica especializada en salud reproductiva y perinatal, proporcionando servicios médicos bajo los principios de gratuidad, así como de medicamentos y demás insumos asociados, en los casos que así proceda, conforme a las disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

XI. Expedir los documentos académicos que otorgan el reconocimiento oficial de los diversos programas educativos impartidos por el INPer.

XII. Coordinar el desarrollo de estrategias institucionales para coadyuvar a la salud reproductiva y perinatal de la población a través de la creación de modelos de intervención comunitaria.

XIII. Autorizar por escrito, a las personas servidoras públicas con jerarquía inmediata inferior, con la finalidad de que represente a la persona Titular de la Dirección General del Instituto, durante las ausencias temporales para el despacho y resolución de los asuntos administrativos y estén facultados para firmar documentos en su ausencia.

XIV. Otorgar discrecionalmente los perdones legales que procedan y absolver posiciones para la solución de responsabilidades jurídicas del INPer.

XV. Fijar las Condiciones Generales de Trabajo del INPer, considerando la opinión del Sindicato, con el propósito de regular los derechos y obligaciones del personal de base.

XVI. Representar al INPer ante autoridades externas, organismos, instituciones y personas públicas o privadas a efecto de cumplir con las atribuciones conferidas.

XVII. Autorizar la estructura ampliada del INPer y emitir los nombramientos de jefes de departamento, coordinadores, jefes de servicio e integrantes de comités, comisiones y grupos de trabajo, para formalizar su organización y funcionamiento.

XVIII. Proponer al Consejo Técnico de Administración y Programación y a la Junta de Gobierno a las personas candidatas a Investigadores Eméritos que la comunidad del INPer le presente.

XIX. Presentar al Consejo Técnico de Administración y Programación del INPer las propuestas de premios de carácter institucional para reconocer a personas físicas o morales.

XX. Coordinar y autorizar acciones referidas a los medios de comunicación para fortalecer la imagen institucional del INPer a nivel nacional e internacional.

XXI. Autorizar el Manual de Organización Institucional y los específicos de las Direcciones de área del INPer, para determinar la responsabilidad de cada una.

XXII. Autorizar los documentos que se presenten para el pago por los servicios otorgados, para el desarrollo y continuidad de las funciones de las áreas.

XXIII. Celebrar todos y cada uno de los actos jurídicos que permitan el ejercicio de las atribuciones señaladas en este articulado.

XXIV. Certificar las constancias que obren en los archivos del INPer para ser exhibidas ante las autoridades judiciales, administrativas o del trabajo y, en general, para cualquier trámite, juicio, procedimiento, proceso o averiguación.

ARTÍCULO 14. La designación y duración de la persona Titular de la Dirección General del INPer estarán sujetas a lo establecido en la LINS.

La persona titular de la Dirección General del Instituto será designada por la Junta de Gobierno, de una terna que deberá presentar la persona Titular de la Presidencia de la Junta. La Coordinadora de Sector establecerá el mecanismo para apoyar a la Presidencia de la Junta, en dicho proceso.

ARTÍCULO 15. El Patronato es un órgano de apoyo, asesoría y consulta, que tiene por objeto apoyar las labores de investigación, enseñanza y atención médica del INPer, principalmente con la obtención de recursos de origen externo.

ARTÍCULO 16. El Patronato se integrará por una Presidencia, una Secretaría, un Tesorero y por personas como Vocales que designe la Junta de Gobierno, entre personas de reconocida honorabilidad, pertenecientes al sector social y privado o de la

comunidad en general, con vocación de servicio, las cuales podrán ser propuestas por la persona Titular de la Dirección General del INPer.

ARTÍCULO 17. Los cargos del Patronato serán honoríficos, por lo que sus miembros no percibirán retribución, emolumento o compensación alguna.

ARTÍCULO 18. El Patronato tendrá las siguientes funciones:

I. Apoyar las actividades del INPer y formular sugerencias tendientes a su mejor desempeño.
II. Contribuir a la obtención de recursos que promuevan el cumplimiento de los objetivos del INPer, y
III. Las demás que le señale la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 19. La persona Titular de la Presidencia del Patronato fungirá como representante de éste ante la Junta de Gobierno y será el enlace entre el Patronato y la Dirección General.

ARTÍCULO 20. El funcionamiento del Patronato y la duración de sus miembros en sus cargos se determinarán en las Reglas Internas de Operación del Patronato que al efecto emita el INPer, debiendo considerar para ello lo siguiente:

a) La persona Titular de la Presidencia del Patronato tendrá las siguientes atribuciones:

I. Representar al Patronato.
II. Vigilar la ejecución de los acuerdos del Patronato.
III. Proponer anualmente al Patronato el Programa de Trabajo del mismo.
IV. Vigilar que las aportaciones obtenidas se dediquen a los fines determinados por el Patronato.
V. Emitir, por conducto de la Secretaría del Patronato la convocatoria para la celebración de sesiones, presidir éstas y dirigir los debates, y
VI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

b) La persona Titular de la Secretaría del Patronato tendrá las siguientes atribuciones:

I. Revisar, analizar, proponer y votar sobre los asuntos que sean sometidos a la consideración de Patronato.
II. Elaborar y someter a consideración del Patronato, el calendario de sesiones de éste, previa aprobación de la persona Titular de la Presidencia del Patronato.
III. Formular el orden del día para cada sesión y someterlo a consideración de la persona Titular de la Presidencia del Patronato.
IV. Las demás que le sean asignadas por la persona Titular de la Presidencia del Patronato.

c) La persona Titular de la Tesorería del Patronato tendrá las siguientes atribuciones:

I. Revisar, analizar, proponer y votar sobre los asuntos financieros que sean sometidos a la consideración del Patronato.
II. Recaudar las aportaciones obtenidas por el Patronato para apoyar el mejoramiento de la operación del INPer.
III. Concentrar y custodiar los recursos obtenidos por el Patronato.
IV. Colocar e invertir los recursos obtenidos por el Patronato, de conformidad con los lineamientos que éste le indique.
V. Presentar al Patronato un informe anual del manejo de los recursos obtenidos, y
VI. Las demás que se estimen necesarias para el cumplimiento de sus funciones y le sean conferidas por el Patronato.

d) Las personas Vocales del Patronato tendrán las siguientes atribuciones:

I. Revisar, analizar, proponer y votar sobre los asuntos que sean sometidos a la consideración del Patronato.
II. Proponer por escrito al Presidente del Patronato la inclusión de asuntos en el orden del día, y
III. Las demás que se estimen necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

e) Las convocatorias para la celebración de sesiones deberán formularse por escrito, enviarse a los miembros del Patronato y a la persona Titular de la Dirección General con al menos diez días de antelación acompañadas del orden del día y los documentos necesarios para el debido conocimiento de los asuntos a tratar. La persona Titular de la Dirección General o representante que designe asistirá a las reuniones del Patronato con derecho a voz, pero sin voto.

El Patronato se reunirá en sesiones ordinarias cuatro veces al año y en forma extraordinaria en cualquier tiempo, a solicitud de la persona Titular de la Presidencia o cuando menos la mitad de sus miembros.

Se considerará que existe quórum para la validez de las sesiones con la asistencia de la persona Titular de la Presidencia del Patronato o de la persona que haya sido asignada para que la supla y la concurrencia de por lo menos la mitad de sus miembros. Los acuerdos del Patronato se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate, el Presidente resolverá con voto de calidad.
De no integrarse el quórum a que se refiere el párrafo anterior, se convocará a una segunda sesión que se celebrará con el número de miembros que asistan.
De cada sesión deberá levantarse acta circunstanciada, la que será enviada oportunamente a los miembros del Patronato.

ARTÍCULO 21. El Patronato mantendrá permanentemente informado a la persona Titular de la Dirección General acerca de las actividades que se realicen. Asimismo, informará al menos una vez al año, a la Junta de Gobierno acerca del desarrollo de las mismas.

ARTÍCULO 22. El Consejo Asesor Externo del INPer se integrará por la persona Titular de la Dirección General, quien lo presidirá, y por personalidades nacionales o internacionales del ámbito de la Salud Reproductiva y Perinatal, quienes serán invitados por la Junta de Gobierno a propuesta de la persona Titular de la Dirección General.

ARTÍCULO 23. El Consejo Asesor Externo tendrá funciones que marca la LINS.

ARTÍCULO 24. El funcionamiento del Consejo Asesor Externo y la duración de sus miembros en sus cargos se determinarán en las Reglas Internas de Operación que al efecto el INPer expida.

ARTÍCULO 25. El INPer contará con un Consejo Técnico de Administración y Programación, como órgano de coordinación para incrementar su eficacia, que estará integrado por la persona Titular de la Dirección General del INPer, quien lo presidirá, por las personas titulares de las áreas de Investigación, Educación en Ciencias de la Salud, Médica, Planeación y Administración y Finanzas del INPer y contará con una persona designada por la persona Titular de la Dirección General para fungir en la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO 26. El Consejo Técnico de Administración y Programación del INPer tendrá además de las funciones que le confiere la LINS, las siguientes:

I. Una vez que la Junta de Gobierno del INPer determine la conveniencia de contar con personas Investigadoras Eméritas, convocará a personas investigadoras nacionales que laboren en el INPer, para conformar un grupo colegiado encargado de la selección y designación de personas Investigadoras Eméritas del INPer, a propuesta de la persona Titular de la Dirección General, conforme a lo establecido en la LINS y las reglas internas que expida el INPer.
II. Evaluar y aprobar, en su caso, los premios de carácter institucional que la persona Titular de la Dirección General proponga para reconocer a personas físicas o morales que hayan hecho aportaciones científicas, académicas o de beneficio social para el INPer, o de impacto para la salud perinatal y reproductiva de la población mexicana.

ARTÍCULO 27. El funcionamiento del Consejo se determinará en las reglas internas de operación que al efecto elabore dicho Consejo y expide el INPer.

ARTÍCULO 28. En apoyo de la persona Titular de la Dirección General, y para el adecuado y eficaz funcionamiento del INPer, existirán direcciones de área, subdirecciones, jefaturas de departamento y demás personal de confianza a fin de ejecutar las funciones sustantivas, administrativas y todas aquellas que determine la Junta de Gobierno, conforme lo dispuesto en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional, así como el de base que se requiera, de acuerdo al presupuesto que tenga asignado.

ARTÍCULO 28 Bis. Las direcciones de área tendrán a una persona como titular, quien asumirá la dirección técnica y administrativa, además será responsable ante los órganos superiores de su correcto funcionamiento, estarán auxiliados por los servidores públicos que se requieran y fije el presupuesto; y asumirán, según corresponda y salvo que existan disposiciones específicas diversas, las funciones genéricas siguientes:

I. Ejecutar, en el ámbito de su competencia, los acuerdos de la Junta de Gobierno y de la persona Titular de la Dirección General.
II. Formular el diagnóstico situacional y el Programa Anual de Trabajo de la dirección a su cargo y someterlo a la consideración de la persona Titular de la Dirección General.

III. Observar y difundir, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

IV. Participar, en el ámbito de su competencia, en la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto del INPer, en términos de las disposiciones aplicables.

V. Ejercer el presupuesto asignado a la dirección a su cargo, conforme a las normas establecidas, así como llevar el control respectivo.

VI. Planear, programar, organizar, dirigir y evaluar el desarrollo de los programas y actividades encomendadas a las áreas que integran la dirección a su cargo.

VII. Acordar con su superior jerárquico, la resolución de los asuntos relevantes cuya tramitación se encuentre dentro de su ámbito de competencia.

VIII. Contribuir a la detección, análisis y atención de los riesgos institucionales en forma eficiente y efectiva para el óptimo cumplimiento de la misión institucional.

IX. Suscribir los documentos y llevar a cabo las acciones necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, en representación del INPer.

X. Formular dictámenes, opiniones e informes que le sean requeridos, en aquellos asuntos propios de su competencia.

XI. Proponer al superior jerárquico, para autorización, los nombramientos del personal a su cargo.

XII. Plantear previo acuerdo con su superior jerárquico, las necesidades de capacitación para el personal a su cargo.

XIII. Coordinar con los titulares de las otras unidades administrativas, cuando así se requiera, las acciones para el desarrollo de las atribuciones que les correspondan.

XIV. Formular y presentar a su superior jerárquico, los proyectos de manuales de organización, procedimientos y servicios correspondientes a la unidad administrativa a su cargo, acuerdos generales, normas, reglas, bases generales, lineamientos y políticas relacionadas con las atribuciones de dicha unidad.

XV. Supervisar la actualización y autorizar los manuales de procedimientos de los departamentos, coordinaciones y servicios a su cargo, con la finalidad de establecer su operación.

XVI. Desarrollar sus atribuciones a través de las áreas adscritas, conforme a lo dispuesto en los manuales de organización, procedimientos y servicios vigentes.

XVII. Participar en los comités, comisiones, representaciones y suplencias que le sean asignados.

XVIII. Representar al Instituto en la formalización de contratos y convenios de colaboración e intercambio con otras instituciones y organismos nacionales o internacionales, con la finalidad de incrementar la calidad en la formación de recursos humanos, asistencia médica y productividad científica en la investigación clínica.

XIX. Participar, cuando sea requerido, en los eventos que promueva el INPer.

XX. Presentar al superior jerárquico, el Informe Anual de Labores correspondiente a su cargo;

XXI. Registrar y controlar los bienes asignados a la unidad administrativa a su cargo.

XXII. Proporcionar información, datos; asesoría o cooperación técnica que les sean requeridos por las unidades administrativas.

XXIII. Certificar los documentos que se generen y obren en los archivos de la unidad administrativa a su cargo, que sean expedidos en el ejercicio de sus funciones. La atribución de certificar documentos relacionados con la competencia y atribuciones de la unidad a su cargo, la podrán delegar de conformidad con lo previsto en el presente Estatuto.

XXIV. Definir, revisar y ser responsables de los contenidos e información, que sean de su competencia, en los portales de Intranet e Internet del INPer, y gestionar su publicación y actualización; y

XXV. Las demás que establezca la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 29. La Dirección Médica tendrá las siguientes funciones:

I. Proponer, coordinar y supervisar las estrategias para proporcionar atención médica integral a pacientes con patologías perinatales, reproductivas de alta complejidad o con riesgo de desarrollarlas, así como neonatales. Además de efectuar la gestión transversal con las unidades administrativas del INPer para asegurar los requerimientos necesarios en la estrategia de atención.

II. Promover la vinculación de las áreas asistenciales con las de Educación en Ciencias de la Salud e Investigación para fomentar y facilitar el desarrollo del conocimiento y la formación de recursos humanos.

III. Coordinar en las acciones de administración, supervisión, control y evaluación de las subdirecciones de Ginecología y Obstetricia, Reproducción Humana, Neonatología, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Enfermería, y de los Departamentos de Medicina Critica, así como la Unidad de Enfermedades Infecciosas y Epidemiología con el fin de asegurar atención de calidad y seguridad.

IV. Derogado

V. Se deroga.

VI. Participar y proponer acciones de intercambio y vinculación internas y externas al INPer, enfocadas al análisis de problemas nacionales de salud perinatal y reproductiva, para contribuir a la elaboración de políticas de salud.

VII. Participar en la elaboración, adaptación y adopción de guías de práctica clínica y protocolos de atención, así como en la evaluación de su impacto en la calidad de la atención.

VIII. Analizar y evaluar el cumplimiento de metas médicas, programáticas e indicadores de productividad y desempeño con el fin de lograr los objetivos planteados.

IX. Apoyar los programas de investigación y enseñanza que realice el instituto, así como participar en los comités técnico médicos de su competencia.

X. Se deroga

XI. Se deroga

XII. Participar en la gestión del capital humano, con el perfil profesional de su nivel de competencia y responsabilidad necesario para asegurar, en las diferentes áreas de la Dirección, la oportunidad en la calidad de atención médica, educativa y responsabilidad institucional en la formación de recursos profesionales acorde a la LINS.

XIII. Autorizar perfiles de puesto acordes con asignación de funciones y responsabilidades profesionales.

XIV. Se deroga.

XV. Establecer lineamientos y acciones de coordinación con la Unidad de Enfermedades Infecciosas y Epidemiología, para la oportuna identificación y gestión de riesgos que puedan generar un impacto en el número de infecciones asociadas a la atención de la salud (IAAS); así como para atender contingencias derivadas de factores epidemiológicos, mediante estrategias para su atención, promoviendo mayor seguridad a la población usuaria y personal institucional.

XVI. Supervisar y consolidar acciones para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, preferentemente a personas sin seguridad social, además de proporcionar acompañamiento y asesoría para pacientes y sus familiares, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la LINS.

XVII. Dirigir acciones que coadyuven a la prestación de los servicios de salud preferentemente a personas sin seguridad social y que por la complejidad de su patología ameriten atención médica en el INPer, verificando que se realice un análisis del estado socioeconómico para fines estadísticos a fin de que se les proporcione atención de calidad.

XVIII. Las demás que la persona Titular de la Dirección General le instruya o autorice, para el cumplimiento de las anteriores.

ARTÍCULO 30. La Dirección de Investigación tendrá las siguientes funciones:

I. Promover, coordinar y supervisar las acciones para la realización de investigaciones biomédicas básicas, clínicas, de intervención comunitaria y de desarrollo tecnológico, para generar en el campo de la salud perinatal y reproductiva conocimiento con alto rigor científico, modelos de atención innovadores y recursos humanos de excelencia.

II. Participar en la definición de las líneas de investigación institucionales acordes a la misión y visión del INPer, teniendo como ejes prioritarios la relevancia, pertinencia originalidad y la factibilidad.

III. Coordinar y supervisar la aprobación y desarrollo de los proyectos de investigación, así como la suficiencia de recursos, teniendo en consideración sus alcances y beneficios económicos y sociales, con la finalidad de generar investigación de vanguardia.

IV. Contribuir a la detección, análisis y atención eficiente y efectiva de los riesgos institucionales que competen al área de investigación para el cumplimiento óptimo de la misión.

V. Verificar que los productos entregables de las investigaciones sean reportados a la Dirección de Investigación para actualizar las bases de datos de productividad institucional y que puedan ser difundidos a la comunidad científica y a la sociedad.

VI. Vigilar el cumplimiento de las normas éticas, de bioseguridad y de manejo de animales tanto nacionales como internacionales, con la finalidad de proteger los derechos de los participantes en la investigación.

VII. Promover que las investigaciones realizadas en el INPer cuenten, en la medida de lo posible, con enfoques de costo-beneficio y riesgo-beneficio en apego a las políticas y estrategias que dicta la DGPIS, a fin de promover modelos de atención integral basados en las realidades económicas y financieras del país.

VIII. Facilitar la difusión de los resultados de las investigaciones dentro y fuera de las áreas del INPer y promover la vinculación con otras instituciones, con el objetivo de incrementar el conocimiento de investigadores, tomadores de decisiones y población en general para mejorar la realización de la investigación en salud en coordinación con la DGPIS.

IX. Promover el desarrollo de unidades de soporte integral a los procesos de investigación con base a los principios de la LFAR, enfocadas a brindar apoyo metodológico, estadístico, informático, en las actividades gerenciales propias de los procesos de investigación y en la búsqueda de financiamiento, a fin de generar productos de alta calidad científica y de elevada competitividad.

X. Establecer un programa integral de profesionalización de la investigación dirigido a los investigadores y promoviendo su participación en seminarios académicos, cursos de actualización, programas de posgrado y de estancias posdoctorales, en coordinación con la Dirección de Educación en Ciencias de la Salud y de la DGPIS, con la finalidad de incrementar el número de investigadores dentro del Sistema Nacional e Institucional e incrementar el liderazgo académico y de investigación.

XI. Apoyar y promover la interacción con los centros de investigación universitarios, la industria y el resto de instituciones de salud afines al INPer en coordinación con la DGPIS, mediante contratos o convenios de colaboración interinstitucionales, con la finalidad de desarrollar investigación transdisciplinaria e interinstitucional.

XII. Coordinar la vinculación entre las diferentes direcciones de área del INPer para permitir el adecuado desarrollo de los proyectos de investigación.

XIII. Se deroga.

XIV. Coordinar y supervisar la evaluación del desempeño de las personas investigadoras del INPer en el Sistema Institucional de Investigadores y Sistema Nacional de Investigadores para contribuir en la transparencia del proceso.

XV. Expedir y proporcionar copias de los documentos o constancias que existan en los archivos de la Dirección a su cargo.

XVI. Autorizar los Manuales de Procedimientos de los Departamentos, Coordinaciones y Servicios a su cargo, con la finalidad de establecer su operación.

XVII. Apoyar los programas de enseñanza y atención médica que realice el Instituto, y

XVIII. Las demás que la persona Titular de la Dirección General le instruya o autorice.

ARTÍCULO 31. La Dirección de Educación en Ciencias de la Salud tendrá las siguientes funciones:

I. Innovar y planear las actividades formativas y de educación continua en vinculación con los diferentes cursos de especialización, cursos de alta especialidad y proyectos de investigación para contribuir en la mejora de la salud perinatal y reproductiva de la población.

II. Coordinar y supervisar la aplicación de los planes de estudio de las especializaciones de Ginecología y Obstetricia, Biología de la Reproducción, Medicina Materno- Fetal, Neonatología, Infectología y Urología Ginecológica, cursos de Posgrado de Alta Especialidad en Medicina (Cirugía Endoscópica Ginecológica, Cuidados Intensivos al Recién Nacido Crítico, Genética Perinatal, Medicina Crítica en Obstetricia, Peri posmenopausia, Cirugía Neonatal y Cardiología Fetal y Psiquiatría Perinatal) bajo los programas reconocidos y las normas señaladas por la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México y en concordancia con la misión y visión del INPer, a fin de propiciar una formación óptima del personal.

III. Promover y fomentar el intercambio académico con otras instituciones nacionales y extranjeras a fin de ampliar y diversificar la experiencia adquirida en medicina perinatal y reproductiva e implementar modelos funcionales y actualizados para mejorar la calidad de los procesos educativos y de atención médica.

IV. Apoyar los programas de investigación propuestos y dirigidos por la Dirección de Investigación así como la atención médica que realice el INPer para fortalecer el cumplimiento de la misión institucional.

V. Planear y coordinar la elaboración de material didáctico y gráfico en el INPer, vigilando su calidad y actualidad así como su pertinencia en materia de medicina perinatal y reproductiva.

VI. Establecer lineamientos con el fin de unificar la imagen institucional ante la comunidad.

VII. Sistematizar la publicación y difusión del conocimiento generado en el INPer.

VIII. Se deroga.

IX. Supervisar y regular el desarrollo de los programas de maestrías y doctorados a fin de cumplir con los objetivos y expectativas tanto del INPer como de las instituciones educativas de origen.

X. Planear el desarrollo y objetivo de los congresos a realizar para difundir a nivel nacional e internacional el conocimiento generado en el INPer.

XI. Mantener cursos actualizados y de vanguardia para los profesionales de la salud reproductiva y perinatal.

XII. Planear nuevas modalidades de educación continua con la finalidad de mejorar la transferencia y el impacto del conocimiento.

XIII. Divulgar el conocimiento en materia de salud perinatal y reproductiva a la comunidad, a fin de promover la prevención y diagnóstico oportuno de enfermedades, generando el cambio de hábitos que impacten en su salud.

XIV. Promover y generar la modernización de los servicios y acervos del centro de documentación a fin de prestar un servicio eficiente y actualizado.

XV. Planear y supervisar en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas y de Planeación las acciones derivadas del proceso administrativo relacionado con la enseñanza, para controlar el uso, aprovechamiento, adquisición y distribución de los recursos financieros, humanos, tecnológicos y físicos.

XVI. Contribuir a la detección, análisis y atención de los riesgos institucionales en forma eficiente y efectiva para el óptimo cumplimiento de la misión institucional.

XVII. Supervisar y evaluar el desempeño del personal adscrito a la Dirección de área.

XVIII. Expedir y proporcionar copias de los documentos o constancias que existan en los archivos de la Dirección a su cargo.

XIX. Autorizar los Manuales de Procedimientos de los Departamentos, Coordinaciones y Servicios a su cargo, con la finalidad de establecer su operación, y

XX. Las demás que la persona Titular de la Dirección General le instruya o autorice.

ARTÍCULO 32. La Dirección de Planeación tendrá las siguientes funciones:

I. Planear alianzas estratégicas con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales para conformar una red hospitalaria que coloquen al INPer como centro de referencia en materia de salud reproductiva, neonatal y perinatal, con impacto en la equidad de género.

II. Incorporar los procesos de gestión a la prestación de los servicios médico-asistenciales, de investigación, de formación y educación continua, de administración y finanzas y de dirección con visión integral que coadyuve en la toma de decisiones.

III. Mejorar el clima y la cultura organizacional con base en un esquema orientado por procesos y comunicación transversal que sea conducente a la eficiencia, la seguridad y la calidad institucional con un enfoque de satisfacción al usuario.

IV. Definir, establecer y sistematizar planes estratégicos en coordinación con las Direcciones del INPer para que en forma colegiada, la suma de esfuerzos y la comunicación transversal cumpla integralmente con los objetivos y políticas institucionales.

V. Se deroga.

VI. Coordinar la integración de funciones y tareas de las Direcciones y Subdirecciones de área que conforman la estructura orgánica del INPer de manera armónica, con el fin de cumplir con las políticas y directrices institucionales.

VII. Integrar el programa anual de trabajo del INPer en apego a los objetivos y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo, Programa Nacional de Salud y la normatividad emitida por la coordinadora sectorial para que las actividades institucionales contribuyan al cumplimiento de los compromisos nacionales en salud reproductiva y perinatal.

VIII. Vigilar, controlar y evaluar el manejo e intercambio de información contenida en las bases de datos digitalizadas, mediante la aplicación de procesos tecnológicos y software que garantice la confiabilidad de la información para la toma de decisiones.

IX. Contribuir a la detección, análisis y atención de los riesgos institucionales en forma eficiente y efectiva para el óptimo cumplimiento de la misión institucional.

X. Asegurar el cumplimiento de programas gubernamentales y demás lineamientos aplicables en materia perinatal.

XI. Establecer y coordinar mecanismos para integrar la información que se genere en las direcciones de área, en materia de asistencia, investigación, formación de recursos humanos, recursos financieros y materiales, para el análisis, evaluación y control del cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

XII. Dirigir la integración y evaluación de información estadística e indicadores de estructura, procesos y resultados a fin de medir el impacto de las actividades del INPer, en investigación, docencia, atención médica y procesos administrativos, que permita la toma de decisiones para el alcance de los objetivos institucionales.

XIII. Fomentar una cultura de calidad y seguridad para pacientes, personal que labora en el INPer, familiares y visitantes, mediante difusión, capacitación y monitorización con el fin de alinearla a las políticas nacionales e institucionales aplicables.

XIV. Coordinar y supervisar las actividades de orientación a las pacientes, medición de la satisfacción y análisis de la práctica médica para proponer acciones de mejora.

XV. Colaborar con las Direcciones de área en la integración del programa de conservación y desarrollo de tecnología especializada, de equipo médico y de laboratorio, sustentado en las necesidades presentes y futuras, con la finalidad de coadyuvar en la eficiencia y efectividad de las áreas sustantivas del INPer para que se ejerzan los recursos públicos en apego a las disposiciones aplicables.

XVI. Se deroga.

XVII. Supervisar y evaluar el desempeño del personal adscrito a la Dirección de área.

XVIII. Se deroga.

XIX. Coordinar a las diversas áreas del INPer para dar cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y normatividad aplicable.

XX. Expedir y proporcionar copias de los documentos o constancias que existan en los archivos de la Dirección a su cargo.

XXI. Autorizar los Manuales de Procedimientos de los Departamentos, Coordinaciones y Servicios a su cargo, con la finalidad de establecer su operación.

XXII. Coadyuvar con las actividades de investigación, enseñanza y atención médica que realice el INPer.

XXIII. Se deroga.

XXIV. Participar con las Direcciones de área del Instituto en la elaboración y seguimiento de los procesos técnicos-gerenciales relacionados con todos los servicios integrales, convenidos con los proveedores asignados, acorde a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y evaluar la productividad, calidad y seguridad de las intervenciones en beneficio de los pacientes.

XXV. Dirigir, elaborar, analizar y mantener el sistema de farmacia hospitalaria en Coordinación con la Dirección Médica, a fin de orientar a una gestión y operatividad efectiva, garantizando la adquisición y suministro de insumos para la salud en tiempo y forma con el fin de salvaguardar la seguridad y calidad de la atención de los pacientes hospitalizados.

XXVI. Las demás que la persona Titular de la Dirección General le instruya o autorice para el cumplimiento de las anteriores.

Artículo 33. La Dirección de Administración y Finanzas tendrá las siguientes funciones:

I. Coordinar y supervisar el desarrollo, actualización y funcionamiento de los sistemas de control financiero, de personal, adquisiciones, inventarios de bienes muebles e inmuebles y demás servicios administrativos, dirigidos al óptimo aprovechamiento de los recursos institucionales.

II. Emitir y establecer normas, políticas y procedimientos que permitan la eficiente operación de los sistemas que componen la Dirección de Administración y Finanzas, con el objeto de proporcionar los recursos necesarios y suficientes a las áreas del INPer.

III. Se deroga.

IV. Coordinar la ejecución de mesas de trabajo presupuestarias para vigilar que las diversas Direcciones, observen disciplina presupuestal y lleven a cabo el control y seguimiento del gasto, con el propósito de garantizar el ejercicio correcto del presupuesto, realicen el análisis de las variaciones y efectúen las justificaciones y acciones correctivas procedentes.

V. Administrar y controlar los recursos humanos necesarios, mediante un proceso coordinado, eficiente y estandarizado alineado a los estándares de calidad para favorecer la correcta funcionalidad de las áreas del INPer.

VI. Supervisar y controlar que los procedimientos de adquisición, arrendamiento y prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, se efectúen con estricto apego a la legislación y la normatividad aplicable en la materia.

VII. Supervisar y vigilar los recursos financieros con que cuenta el INPer con la finalidad de que sean utilizados de manera adecuada y oportuna.

VIII. Establecer y supervisar los lineamientos y métodos para la organización de los programas de conservación y mantenimiento tanto preventivo como correctivo de los equipos mecánicos y eléctricos del INPer.

IX. Supervisar la elaboración y envío de los informes administrativos a las Globalizadoras, en materia de recursos humanos, materiales y financieros del Instituto.

X. Coordinar y vigilar la integración de la información institucional en el Sistema Integral de Información con la finalidad de cumplir oportunamente con los requerimientos y tiempos establecidos por las instancias correspondientes.

XI. Coordinar y supervisar la entrega de información y atención de auditorías, observaciones, hallazgos, recomendaciones y determinaciones de los entes fiscalizadores y de entidades externas y de usuarios, para detectar posibles desviaciones en los servicios administrativos e implementar alternativas de solución.

XII. Coordinar la entrega de la información que en el ámbito de su competencia requiera la Oficina de Representación en el INPer.

XIII. Resolver los requerimientos que le corresponda y señale la normativa de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su cabal cumplimiento.

XIV. Manejar con estricto apego a las disposiciones legales, la representación del INPer para mantener los procesos laborales, financieros, materiales y de conservación en correcto funcionamiento.

XV. Notificar con la debida oportunidad, al Órgano Interno de Control sobre los casos de rescisión, terminación anticipada o suspensión de los contratos en materia de obra pública, conservación, servicios de la infraestructura física y en su caso observar las infracciones a las disposiciones a que se refieren los Artículos 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para obtener la validación en los procesos.

XVI. Se deroga.

XVII. Se deroga.

XVIII. Se deroga.

XIX. Se deroga.

XX. Integrar el resultado de la supervisión y evaluación del desempeño del personal del Instituto para la mejora de la calidad.

XXI. Se deroga.

XXII. Autorizar los manuales de procedimientos de los Departamentos, Coordinaciones y Servicios a su cargo, con la finalidad de establecer su operación.

XXIII. Se deroga.

XXIV. Someter a la autorización de la Dirección General el anteproyecto del presupuesto de egresos, así como la Cuenta Pública del INPer, conforme a las disposiciones aplicables.

XXV. Verificar, supervisar, controlar y evaluar el proceso de programación, presupuestación, ejecución, reordenamiento, registro y evaluación presupuestal y contable del INPer, e informar periódicamente a la Dirección General del Instituto y someterlo a consideración de las instancias correspondientes.

XXVI. Proponer a la persona Titular de la Dirección General las medidas de mejora continua de la gestión, organización y funcionamiento de las áreas administrativas de su adscripción.

XXVII. Informar a las Direcciones del Instituto el presupuesto autorizado del capítulo de servicios de personal, para establecer en coordinación con ellas las prioridades de cobertura, la corresponsabilidad y la coadministración de los recursos humanos.

XXVIII. Verificar el adecuado desarrollo del ciclo del abasto y de los procedimientos institucionales, establecer los mecanismos de control pertinentes para mantener el suministro completo y oportuno de los insumos requeridos por las áreas.

XXIX. Verificar que la persona titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Conservación, supervise el cumplimiento de los procesos para la recepción, almacenaje, distribución, registro y control de existencias de bienes de consumo; en el almacén del INPer.

XXX. Coordinar, analizar y opinar en relación a la información propuesta por las Direcciones de área para la modificación a la Estructura Orgánica o funcional del INPer y someter a la aprobación de la Dirección General y en su caso a la autorización de las instancias correspondientes, con la finalidad de proporcionar un mejor funcionamiento institucional.

XXXI. Promover, coordinar y vigilar de manera conjunta con las distintas áreas del INPer, el cumplimiento de las disposiciones en materia de gestión documental y administración de archivos en el Sistema Institucional de Archivos.

XXXII. Dirigir y supervisar el desarrollo de proyectos de tecnologías de la información y comunicaciones, con la finalidad de cubrir las necesidades de las áreas, considerando las nuevas tecnologías y con apego a la normatividad vigente, para apoyar el cumplimiento de los objetivos y políticas institucionales.

XXXIII. Firmar la rescisión administrativa de los contratos cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones conforme a los lineamientos aplicables.

XXXIV. Las demás que la persona Titular de la Dirección General le instruya o autorice, para el cumplimiento de las anteriores.

ARTÍCULO 34. La Subdirección de Ginecología y Obstetricia tendrá las siguientes funciones:

I. Definir criterios para la atención y prestación de servicios preferentemente a personas sin seguridad social con antecedente de complicaciones perinatales en su embarazo previo, que pueden recurrir en el presente embarazo y que ameriten vigilancia y atención médica especializada por las unidades administrativas dependientes de esta Subdirección, para unificar criterios de manejo preventivo, curativo y rehabilitación de la salud materna y fetal, y hacer comparables los resultados con estándares nacionales e internacionales.

II. Definir acciones para que se proporcionen servicios de salud de alta calidad y tecnología preferentemente a pacientes que no cuenten con seguridad social y que cursen con embarazos asociados a diversas patologías, con la finalidad de reducir complicaciones al binomio materno-fetal.

II Bis. Supervisar la implementación de los Estándares para Certificar al Instituto conforme a la normatividad de calidad aplicable en cumplimiento a los criterios de calidad y seguridad en los procesos de atención médica.

III. Asesorar y supervisar a las personas Titulares de las Jefaturas de Departamento y Coordinaciones de Área de la Subdirección, en la aplicación de las normas institucionales en materia de Salud Perinatal, así como en el análisis y reporte a la instancia correspondiente en tiempo y forma de los indicadores contemplados en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) con la finalidad de contar con los elementos necesarios para tener información estadística confiable y evaluar la productividad.

IV. Difundir en diversos foros médicos, las actividades institucionales tanto asistenciales como de investigación, para divulgar el conocimiento médico de la especialidad.

V. Se deroga.

VI. Apoyar el desarrollo de la investigación básica y clínica dentro de los diferentes servicios que integran a la Subdirección.

VII. Concentrar y evaluar el registro de la actividad asistencial (consulta y cirugía) del personal perteneciente a la Subdirección, para establecer cargas asistenciales equitativas.

VIII. Coordinar con la Dirección de Educación en Ciencias de la Salud, las actividades académicas, clases, rotaciones, sesiones conjuntas, enseñanza tutorial en el servicio, y demás acciones para la formación de especialistas en Obstetricia y subespecialistas en Medicina Materno Fetal de acuerdo con el programa académico de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) para generar recurso humano de excelencia.

IX. Definir criterios para la atención de pacientes referidas por las diferentes áreas clínicas del INPer con trastornos de salud mental relacionadas con perturbaciones psiquiátricas, duelo por pérdida perinatal, violencia intrafamiliar, adicciones, etc., con la finalidad de proporcionar atención médica integral para reducir riesgos, complicaciones y secuelas.

X. Se deroga.

XI. Establecer e implementar mecanismos para la atención de pacientes embarazadas con diagnóstico de placenta acreta que permitan reducir complicaciones hemorrágicas y muerte materna, con la finalidad de generar líneas de investigación que posicionen al INPer, como centro de referencia nacional para la atención de casos.

XII. Coordinar a las áreas adscritas a la Subdirección, en la evaluación interdisciplinaria de pacientes embarazadas con padecimientos múltiples y en casos muy complejos, proponer instituciones que permitan establecer vínculos de tercer nivel para el manejo interinstitucional, con la finalidad de brindarles la mejor atención y reducir la morbimortalidad materna y perinatal.

XIII. Supervisar y contribuir a que se proporcionen servicios de salud de alta calidad y tecnología a pacientes embarazadas, cuyo feto presente alguna enfermedad o defecto congénito para reducir el impacto en la salud de dicho feto y minimizar la morbimortalidad perinatal; además de realizar convenios con otras instituciones y poder referir a los recién nacidos cuando lo ameriten para su manejo integral.

XIV. Gestionar, supervisar y verificar la suscripción de contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los procesos a cargo de esta Subdirección y en su caso notificar las faltas que se observen para que se establezca la sanción correspondiente, con la finalidad de garantizar una atención médica de calidad.

XV. Las demás que la persona Titular de la Dirección Médica le instruya o autorice para el cumplimiento de las anteriores.

ARTÍCULO 35. Derogado.

ARTICULO 35 BIS. La Subdirección de Reproducción Humana tendrá las siguientes funciones:

I. Evaluar, diagnosticar y tratar las diversas patologías ginecológicas y reproductivas, que van desde alteraciones benignas hasta condiciones premalignas y malignas, así como trastornos del piso pélvico, de la fertilidad y del equilibrio endocrino-reproductivo. Asimismo, coordinar y brindar servicios especializados en procedimientos mínimamente invasivos y de reproducción asistida, asegurando una atención integral, actualizada y de alta especialidad para las pacientes y sus parejas.

II. Contribuir al desarrollo para la formación de recursos humanos en las diferentes especialidades tanto en la enseñanza formativa como continua, para tener un mayor número de especialistas de excelencia fundamentalmente en el área Ginecológica, de Reproducción Humana, Uroginecológica y Oncológica.

III. Integrar y coordinar las actividades de los diversos servicios que conforman la Subdirección de Reproducción Humana, para brindar una atención integral de la mujer en sus diferentes ciclos de vida.

IV. Establecer un programa integral de salud reproductiva, con la inclusión de un modelo transnacional de desarrollo de conocimiento desde las áreas básicas hasta las comunitarias, y desde la salud reproductiva de la adolescente hasta la postmenopausia.

V. Colaborar en los programas de la Dirección de Educación en Ciencias de la Salud, para la rotación del personal médico en formación y generar recursos humanos que a su egreso se integren como líderes en los equipos de salud.

VI. Promover el aprendizaje continuo del personal médico y paramédico adscrito, sustentado en la medicina reproductiva, basada en la evidencia, para ofrecer una atención médica de alta especialidad a los pacientes en edad reproductiva que acuden al INPer.

VII. Promover el intercambio con Universidades e Instituciones, tanto nacionales como extranjeras de médicos especialistas en Ginecología, Biología de la Reproducción, Urología ginecológica, Gineco Oncología para complementar el programa académico y enriquecer el conocimiento en estas áreas en beneficio de la salud reproductiva y perinatal.

VIII. Apoyar el desarrollo de la investigación básica y clínica dentro de los diferentes servicios que integran a la Subdirección con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales.

IX. Promover la experiencia institucional del conocimiento generado por las áreas de investigación, formación de recursos humanos y atención médica de alta especialidad, para que sean fuente de consulta y referencia en la conformación de la política nacional en materia de salud reproductiva.

X. Se deroga.

XI. Proporcionar información a las autoridades del INPer sobre el funcionamiento que guardan los diferentes servicios de esta Subdirección, para optimizar recursos y prever la atención de necesidades.

XII. Proponer y llevar a cabo la difusión de las actividades institucionales tanto asistenciales como de investigación, para divulgar el conocimiento médico de la especialidad y homologar la atención de pacientes con enfermedades ginecológicas benignas y malignas, alteraciones del potencial reproductivo, enfermedades endocrinológicas con repercusión ginecológica y medicina preventiva en el climaterio.

XIII. Concentrar y evaluar el registro de la actividad asistencial (consulta y cirugía) del personal perteneciente a la Subdirección, para establecer cargas asistenciales equitativas en Ginecología Quirúrgica y Reproductiva.

XIV. Gestionar, supervisar y verificar la suscripción de contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los procesos a cargo de esta Subdirección y en su caso notificar las faltas que se observen para que se establezca la sanción correspondiente, con la finalidad de incrementar la calidad en la formación de recursos humanos, asistencia médica y productividad científica en el área ginecológica, de reproducción humana, uroginecológica y oncológica.

XV. Las demás que la persona Titular de la Dirección Médica le instruya o autorice para el cumplimiento de las anteriores.

ARTÍCULO 36. La Subdirección de Neonatología tendrá las siguientes funciones:

I. Supervisar el cumplimiento de las normas, estándares de calidad y procedimientos en materia de asistencia médica neonatal para asegurar un manejo y tratamiento óptimo.

II. Coordinar con la Dirección de Investigación el desarrollo de protocolos de investigación sobre el neonato pre término y de término con riesgo de morbilidad para colaborar en el conocimiento científico.

III. Implementar con la Dirección de Educación en Ciencias de la Salud eventos educativos relacionados con la enseñanza continua y de postgrado en Neonatología para difundir y actualizar los conocimientos en beneficio del neonato.

IV. Proponer y establecer normas y procedimientos médicos para el diagnóstico y tratamiento integral de pacientes recién nacidos, con la finalidad de mantener la calidad de atención neonatal vanguardista y como referente para esta población.

V. Apoyar en la formación de recursos humanos para la salud (médicos, enfermeras), tanto a nivel nacional como internacional en el manejo de recién nacidos graves.

VI. Colaborar con las diferentes dependencias del sistema de salud en la corresponsabilidad de la asistencia a través de la referencia y contrarreferencia en neonatos portadores de malformaciones congénitas, con la finalidad de proporcionar un servicio de asistencia integral.

VII. Coordinar y supervisar la asistencia médica integral del neonato de mediano riesgo, en coordinación con la Unidad de Cuidados Intensivos, Cuidados Intermedios, Urgencias, Alojamiento Conjunto y Banco de Leches con la finalidad de brindar una atención óptima al neonato.

VIII. Promover la atención centrada en la familia, fomentando y estimulando la relación madre- hijo, impulsando la lactancia materna y proporcionando información sobre las acciones para estímulo psicomotor del recién nacido de bajo, intermedio y alto riesgo con la finalidad de afianzar su vínculo afectivo.

IX. Establecer procesos para la detección de secuelas neurológicas, psicológicas, neurofisiológicas, de comunicación humana, nutricional y metabólica para otorgar la asistencia oportuna y el seguimiento médico acorde a estas patologías.

X. Se deroga

XI. Asesorar y supervisar a las personas titulares de las Jefaturas de Departamento y de Coordinaciones de Área de la Subdirección, en la aplicación de las Normas Institucionales, así como en el análisis y reporte en tiempo y forma a la instancia correspondiente de los indicadores contemplados en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) con la finalidad de contar con los elementos necesarios para la evaluación de su productividad.

XII. Gestionar, supervisar y verificar la suscripción de contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los procesos a cargo de esta Subdirección y en su caso notificar las faltas que se observen para que se establezca la sanción correspondiente, con la finalidad de incrementar la calidad en la formación de recursos humanos, asistencia médica y productividad científica en el área neonatal.

XIII. Las demás que la persona Titular de la Dirección Médica le instruya o autorice para el cumplimiento de las anteriores.

ARTÍCULO 37. La Subdirección de Servicios Auxiliares de Diagnóstico tendrá las siguientes funciones:

I. Apoyar a los servicios de asistencia médica del Instituto en la valoración, diagnóstico y consecuente tratamiento de los pacientes, mediante la evaluación de los padecimientos acorde a los criterios para la aceptación de pacientes, las técnicas de laboratorio, gabinete y administración de los derivados sanguíneos para proporcionar las alternativas de tratamiento que ofrece la medicina transfusional.

II. Supervisar el oportuno funcionamiento de los procedimientos diagnósticos en el campo de la perinatología y reproducción humana, trabajando en conjunto con las áreas de investigación y asistencia médica, con la finalidad de cumplir con las normas de calidad establecidas.

III. Promover el desarrollo de los proyectos de investigación para lograr avances científicos, epidemiológicos e innovaciones técnicas en el área de la salud perinatal y de la reproducción humana.

IV. Derogado.

V. Promover la participación de las diferentes áreas adscritas a la Subdirección, en los programas y proyectos de la Dirección de Educación en Ciencias de la Salud para el desarrollo de educación profesional, educación médica continua, así como la capacitación al personal que presta sus servicios en las áreas correspondientes.

VI. Coordinar conjuntamente con las áreas de Trabajo Social y Servicios el destino final de cadáveres y tejidos, con la finalidad de cumplir con las normas de salud establecidas.

VII. Supervisar el proceso de farmacovigilancia para realizar farmacoterapéutica con seguridad para las pacientes y neonatos con sustento en la normatividad.

VIII. Derogado

IX. Colaborar con los comités de asistencia médica en el análisis de los casos especiales, con la finalidad de retroalimentar a los diferentes servicios con los resultados obtenidos.

X. Apoyar en la ejecución de los programas sectoriales de salud en el ámbito de las funciones y servicios correspondientes, para el buen funcionamiento institucional.

XI. Efectuar las gestiones ante los servicios correspondientes de los requerimientos que se susciten en las áreas de la Subdirección para prevenir riesgos en pacientes y personal del Instituto, así como para favorecer la oportuna solución de los problemas emergentes.

XII. Establecer y evaluar el cumplimiento del reglamento interior para el aprovechamiento de los insumos que manejan las áreas adscritas, con la finalidad de lograr un óptimo uso de los recursos institucionales.

XIII. Se deroga.

XIV. Asesorar y supervisar a las personas titulares de las Jefaturas de Departamento y de Coordinaciones de Área de la Subdirección, en la aplicación de las Normas Institucionales, así como en el análisis y reporte a la instancia correspondiente en tiempo y forma de los indicadores contemplados en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) con la finalidad de contar con los elementos necesarios para la evaluación de su productividad.

XV. Coordinar en conjunto con la Dirección de Planeación el análisis de los equipos médicos del INPer para garantizar la evaluación de éstos, verificando su funcionalidad, seguridad y disponibilidad con la finalidad de conformar el registro en cartera cuando así se requiera y favorecer la gestión de su adquisición.

XVI. Participar y favorecer el uso de la tecnología médica mediante programas de mantenimiento preventivo y correctivo para asegurar oportunidad y calidad en la presentación de servicios de atención, así como un costo efectivo para el INPer.

XVII. Gestionar, supervisar y verificar la suscripción de contratos y convenios, necesarios para el cumplimiento de los procesos a cargo de esta Subdirección y en su caso notificar las faltas que se observen para que se establezca la sanción correspondiente, con la finalidad de incrementar la calidad en la asistencia médica en materia de salud perinatal.

XVIII. Coordinar a las áreas adscritas a la Subdirección para que contribuyan en la supervisión del cumplimiento de los contratos formalizados para la atención de los servicios integrales a cargo y, en su caso, notificar las faltas que se observen para que se establezca la sanción correspondiente.

XIX. Las demás que la persona Titular de la Dirección Médica le instruya o autorice para el cumplimiento de las anteriores.

Artículo 38. La Subdirección de Enfermería tendrá las siguientes funciones:

I. Establecer con base en el diagnóstico situacional, el programa anual de trabajo, especificando los resultados esperados a través de la estandarización de los procedimientos, para garantizar el cumplimiento oportuno de los objetivos y metas propuestas, así como actualizar o elaborar reglamentos internos de trabajo para cada uno de los niveles de responsabilidad del área de enfermería.

II. Promover, coordinar y controlar la participación de enfermería en investigaciones disciplinarias e interdisciplinarias, para dirigir esfuerzos hacia el cumplimiento de la misión y visión institucionales; así como difundir conocimiento científico que coadyuve a la resolución de problemas de salud del área reproductiva y perinatal.

III. Coordinar y promover la colaboración del profesional de enfermería en grupos colegiados y redes de investigación a nivel nacional, para el establecimiento de lineamientos, normas y buenas prácticas de enfermería.

IV. Coordinar los programas académicos y de educación continua, con relación a la Especialidad de Enfermería Perinatal y Enfermería del Neonato; así como el otorgamiento de becas para cursos post-técnicos y de especialidad, que coadyuven a la capacitación y actualización constante del personal de enfermería con sólida preparación ética y humanística.

V. Coordinar, supervisar y evaluar las actividades de las áreas de enfermería adscritas a la Subdirección, con la finalidad de apoyar y dar un cuidado integral con calidad y seguridad a la población usuaria del INPer.

VI. Elaborar, coordinar y supervisar el programa de rotación interno anual del personal de enfermería, con el objeto de homogeneizar el conocimiento y capacitar integralmente al personal.

VII. Programar y organizar la plantilla de personal de enfermería, con base en las demandas de los servicios y el perfil académico, estableciendo mecanismos de control de asistencia y ausencia del personal, para asegurar la eficiencia y eficacia del cuidado que proporciona el profesional de enfermería.

VIII. Participar en acciones de coordinación institucional, interinstitucional e intersectorial; así como en Comités de salud y Subcomités, para proponer alternativas que favorezcan la modernización de los servicios, además de compartir experiencias exitosas.

IX. Participar en el establecimiento de normas para la selección, capacitación, actualización y promoción escalafonaria del personal, para las diferentes categorías laborales que se tienen en el área de enfermería, así como en la gestión de capital humano acorde con el perfil profesional que requiera su nivel de competencia y asignación de funciones y actividades.

X. Coordinar, elaborar y evaluar los programas de eventos científicos, para difundir y proyectar avances en el ámbito perinatal, reproductivo y neonatal; así como la práctica basada en evidencias.

XI. Participar activamente en los programas de estímulos internos y externos otorgados al personal de enfermería, para motivar su desarrollo humano y profesional.

XII. Coordinar el registro oportuno de datos de carácter laboral y académico-profesional en el Sistema de Información Administrativa de Recursos Humanos de Enfermería (SIARHE), con la finalidad de conformar una base de datos confiable y actualizada de la profesionalización del personal de enfermería del INPer.

XIII. Se deroga.

XIV. Gestionar, supervisar y verificar la suscripción de contratos y convenios, necesarios para el cumplimiento de los procesos a cargo de esta Subdirección y en su caso notificar las faltas que se observen para que se establezca la sanción correspondiente, con la finalidad de incrementar la calidad en la formación de recursos humanos en materia de salud perinatal.

XV. Las demás que la persona titular de la Dirección Médica le instruya o autorice para el cumplimiento de las anteriores.

ARTÍCULO 39. La Subdirección de Investigación Clínica tendrá las siguientes funciones:

I. Promover, coordinar y supervisar los proyectos de investigación clínica del INPer para facilitar el desarrollo vinculado de la investigación con base a las líneas que emita la Dirección de Investigación.

II. Coordinar con el área médica, los procesos administrativos y metodológicos para facilitar el desarrollo de investigación clínica con el fin de mejorar permanentemente la atención de problemas prioritarios de salud reproductiva y perinatal y así alinear el desarrollo de los mismos con lo normado por la Dirección de Investigación.

III. Promover la integración de pasantes de servicio social en investigación e investigadores clínicos a grupos de trabajo multidisciplinario, intra e interinstitucional con la finalidad de integrar proyectos de investigación sólidos, factibles y con un alto nivel de calidad científica.

IV. Programar y vigilar el uso adecuado de los recursos humanos y materiales asignados a la Subdirección Clínica, para lograr su óptima aplicación.

V. Promover la búsqueda e integración de fondos externos específicos para el desarrollo de proyectos de investigación en las áreas a cargo de la Subdirección, con la finalidad de incrementar la calidad de los mismos y favorecer el equipamiento institucional.

VI. Se deroga.

VII. Apoyar el Plan de Difusión Científica y el Plan Académico establecidos por la Dirección de Investigación participando así en la divulgación del conocimiento generado por investigadores en el área perinatal.

VIII. Se deroga.

IX. Coordinar con las áreas adscritas a la Dirección Médica, la Dirección de Educación en Ciencias de la Salud y las Subdirecciones de Investigación Biomédica e Investigación Clínica, los procesos administrativos, metodológicos y todos aquellos necesarios para facilitar el desarrollo vinculado de la investigación en intervenciones comunitarias.

X. Contribuir con la Dirección de Investigación y la Dirección General, a identificar los principales problemas en materia de salud perinatal y reproductiva, a través de un análisis multidimensional de impacto epidemiológico, nutricional, económico, ético, social, cultural, de género y de políticas públicas, con la finalidad de identificar las principales líneas de investigación, además de fomentar la traslación del conocimiento y el análisis complejo de datos con técnicas estadísticas complejas e innovadoras.

XI. Promover la integración de los investigadores adscritos a la Subdirección, a grupos de trabajo multidisciplinario, intra e interinstitucional con la finalidad de integrar proyectos de investigación en intervenciones comunitarias, factibles y con un alto nivel de calidad y originalidad científica.

XII. Establecer modelos de evaluación del impacto de las investigaciones desarrolladas a nivel comunitario, con la finalidad de trasladar los modelos a comunidades con desarrollo y comportamiento similar a donde se desarrollaron las investigaciones.

XIII. Promover la búsqueda de fondos externos específicos para el desarrollo de proyectos de investigación en las áreas a cargo de la Subdirección, con la finalidad de incrementar la calidad de los mismos y favorecer el equipamiento institucional.

XIV. Apoyar el Plan de Difusión Científica en materia de investigación en salud comunitaria y el Plan Académico, establecidos por la Dirección de Investigación con la finalidad de favorecer y soportar el programa integral institucional de profesionalización de la investigación.

XV. Fomentar y facilitar la formación de recursos humanos en las siguientes áreas: nutrición neonatal y perinatal, epidemiología clínica, antropología, sociología, medicina Traslacional, neurobiología y análisis de datos, a fin de incrementar la disponibilidad de recursos humanos especializados en el área.

XVI. Coordinar la difusión de los resultados generados de las investigaciones en intervenciones comunitarias para impulsar el conocimiento y participación en ese campo.

XVII. Gestionar, supervisar y verificar la suscripción de contratos y convenios, necesarios para el cumplimiento de los procesos a cargo de esta Subdirección y en su caso notificar las faltas que se observen para que se establezca la sanción correspondiente, con la finalidad de incrementar la calidad en la formación de recursos humanos en las áreas de nutrición neonatal y perinatal, epidemiología clínica, antropología, sociología, medicina Traslacional, neurobiología y análisis de datos, así como en la productividad científica en materia de salud perinatal.

XVIII. Las demás que la persona titular de la Dirección de Investigación le instruya o autorice para el cumplimiento de las anteriores.

ARTÍCULO 40. La Subdirección de Investigación Biomédica tendrá las siguientes funciones:

I. Coordinar con el área médica, y la Subdirección de Investigación Clínica, los procesos administrativos, metodológicos y todos aquellos necesarios para facilitar el desarrollo vinculado de la investigación biomédica.

II. Se deroga.

III. Promover la integración de investigadores a grupos de trabajo multidisciplinario, intra e interinstitucional con la finalidad de integrar proyectos de investigación factibles y con un alto nivel de calidad y originalidad científica.

IV. Programar y vigilar el uso adecuado de los recursos humanos y materiales asignados a la Subdirección, para lograr su óptima aplicación.

V. Promover el concurso y obtención de financiamiento externo para el desarrollo de proyectos de investigación de las personas investigadoras adscritas a la Subdirección, con el propósito de actualizar e incorporar nueva tecnología y adquirir infraestructura para aumentar la productividad científica y promoción de la calificación funcional de las personas investigadoras.

VI. Se deroga.

VII. Apoyar el plan de difusión científica y el plan académico establecidos por la Dirección de Investigación participando así en la generación del conocimiento en el área perinatal.

VIII. Se deroga

IX. Gestionar, supervisar y verificar la suscripción de contratos y convenios, necesarios para el cumplimiento de los procesos a cargo de esta Subdirección y en su caso notificar las faltas que se observen para que se establezca la sanción correspondiente, con la finalidad de incrementar la calidad en el desarrollo vinculado de la investigación biomédica.

X. Las demás que la persona titular de la Dirección de Investigación le instruya o autorice para el cumplimiento de las anteriores.

ARTÍCULO 41. Se deroga.

I. Se deroga.

II. Se deroga.

III. Se deroga.

IV. Se deroga.

V. Se deroga.

VI. Se deroga.

VII. Se deroga.

VIII. Se deroga.

IX. Se deroga.

X. Se deroga.

XI. Se deroga.

ARTÍCULO 42. La Subdirección Académica tendrá las siguientes funciones:

I. Coordinar un sistema integral de enseñanza en el INPer para innovar y fortalecer la formación de recursos humanos en liderazgo, gerencia y educación en las diferentes especialidades médicas y cursos de alta especialidad, mejorando los estándares de calidad en el proceso de formación y capacitación de estos recursos.

II. Supervisar y actualizar de manera continua el proceso de selección de médicos aspirantes a las Especializaciones (Ginecología y Obstetricia, Neonatología, Biología de la Reproducción, Medicina Materno Fetal, Urología Ginecológica e Infectología) y cursos de Posgrado de Alta Especialidad en Medicina (Cirugía Endoscópica Ginecológica, Cuidados Intensivos del Recién Nacido Crítico, Genética Perinatal, Medicina Crítica en Obstetricia,

Periposmenopausia, Cirugía Neonatal, Cardiología Fetal y Psiquiatría Perinatal) a fin de generar recursos humanos comprometidos con su vocación dentro de las especialidades de salud perinatal y reproductiva.

III. Coordinar y regular el proceso administrativo de la formación de personal médico especialista, para cumplir con las políticas educativas de las instituciones participantes y propiciar la formación de personal médico especialista de alta calidad en materia de salud perinatal y reproductiva.

IV. Coordinar y evaluar los cursos de actualización continua y diplomados otorgados tanto a personal del INPer como de otras instituciones para mejorar la calidad de las actividades laborales y el desarrollo de competencias profesionales de carácter individual e institucional.

V. Recopilar y procesar la información estadística inherente a las funciones de la Dirección de Educación en Ciencias de la Salud a fin de integrar los informes correspondientes a su desempeño y brindar los elementos que permitan la toma de decisiones.

VI. Supervisar el manejo del programa para el otorgamiento de becas en coordinación con la Dirección de Educación en Ciencias de la Salud y el Subcomité de Becas con la finalidad de transparentar su proceso.

VII. Proponer coordinar la elaboración de nuevos proyectos educativos que permitan al INPer estar a la vanguardia en la formación continua para reflejar su impacto en las áreas de atención de la salud reproductiva y perinatal.

VIII. Derogado.

IX. Coordinar el desarrollo de estrategias en enseñanza, para alcanzar niveles de calidad requeridos en la formación de recursos humanos.

X. Participar en la organización de los eventos académicos del INPer, con la finalidad de aportar acciones para el cumplimiento del objetivo propuesto.

XI. Se deroga.

XII. Coordinar la celebración de alianzas con organismos públicos y privados nacionales e internacionales para promover la colaboración académica y el intercambio científico en el INPer.

XIII. Gestionar, supervisar y verificar la suscripción de contratos y convenios, necesarios para el cumplimiento de los procesos a cargo de esta Subdirección y en su caso notificar las faltas que se observen para que se establezca la sanción correspondiente, con la finalidad de incrementar la calidad en la formación de recursos humanos en materia de salud perinatal y reproductiva.

XIV. Las demás que la persona titular de la Dirección de Educación en Ciencias de la Salud le instruya o autorice para el cumplimiento de las anteriores.

ARTÍCULO 43. La Subdirección de Intercambio y Vinculación tendrá las siguientes funciones:

I. Establecer vínculos y desarrollar convenios de colaboración académica con instituciones educativas y de salud en México y el extranjero con el propósito de enriquecer la enseñanza, e investigación en el área de salud perinatal y reproductiva.

II. Desarrollar vínculos con las áreas y servicios especializados de otras instituciones prestigiadas y con experiencia en el área de medicina perinatal y reproductiva a fin de intercambiar experiencias, tecnología y conocimientos.

III. Coordinar, organizar y supervisar los programas de maestrías y doctorados para asegurar su cumplimento y calidad.

IV. Fomentar el intercambio del conocimiento con profesionales de la salud a través de la generación de evidencias clínicas para la atención de los problemas prioritarios en salud perinatal y reproductiva.

V. Promover la incorporación de los residentes de las diversas especialidades con maestrías a dúo a fin de lograr una capacidad para el análisis crítico del conocimiento en la toma de decisiones.

VI. Desarrollar y promover la Central de Simulación a fin de que sea un modelo educativo innovador para mejorar la atención clínica y capacitar instructores que intervengan y difundan el conocimiento en otros sitios al interior del país.

VII. Supervisar el proceso de evaluación de la Central de Simulación para medir el desarrollo de las competencias adquiridas por el personal médico y paramédico, así como el impacto en la atención de la salud perinatal y reproductiva del país.

VIII. Ofrecer servicios de apoyo para las personas profesionistas de las ciencias de la salud en materia educativa a través del conocimiento y uso de las bases de datos ubicadas en la Coordinación de la Biblioteca y con apoyo de otros centros bibliotecarios para la toma de decisiones en su práctica clínica diaria.

IX. Coordinar la participación en la integración de un boletín, gaceta o revista de nuestra institución en el que se aprecie la vinculación entre los diferentes servicios, con la finalidad de dar a conocer los programas y avances más significativos y de esta manera compartir avances coordinados institucionales.

X. Brindar apoyo en materia de profesionalización de la docencia en el área de las ciencias de la salud al personal académico que requieran asesorías para lograr alcanzar sus objetivos propuestos a través de programas preestablecidos como cursos presenciales y a distancia, a través del uso de las tecnologías de la educación (Plataforma educativa), para el desarrollo de competencias de los profesionales del área de la salud en formación.

XI. Se deroga.

XII. Se deroga.

XIII. Coordinar la logística para los eventos de simulación y profesionalización docente extramuros con la finalidad de alcanzar los objetivos propuestos y acentuar la participación del INPer a nivel nacional.

XIV. Supervisar que se cumplan los lineamientos de imagen gráfica institucional para la promoción de los diferentes eventos internos y/o externos, con la finalidad de cumplir con la normativa de identidad gráfica determinada por el Gobierno de la República.

XV. Se deroga.

XVI. Coordinar el enlace de los servicios ofertados del INPer con las pacientes y personas interesadas a través de sus redes sociales oficiales.

XVII. Se deroga.

XVIII. Gestionar, supervisar y verificar la suscripción de contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los procesos a cargo de esta Subdirección y en su caso notificar las faltas que se observen para que se establezca la sanción correspondiente, con la finalidad de incrementar la calidad en la formación de los profesionales de las ciencias de la salud en materia educativa, así como la evolución de la Central de Simulación en temas de medicina perinatal y reproductiva.

XIX. Las demás que la persona titular de la Dirección de Educación en Ciencias de la Salud le instruya o autorice para el cumplimiento de las anteriores.

ARTÍCULO 44. La Subdirección de Desarrollo Organizacional tendrá las siguientes funciones:

I. Supervisar que el cumplimiento de los objetivos y funciones de las áreas de Estrategias Organizacionales, Operación de Programas Gubernamentales, Gestión de la Calidad, Organización y Métodos y Orientación a Pacientes y Evaluación Médica fomenten el desarrollo organizacional.

II. Asesorar y coadyuvar en la elaboración de manuales de organización y procedimientos para que se lleve a cabo con base en la normatividad y estimular la mejora de procesos para contribuir en el cumplimiento de las funciones del INPer.

III. Coordinar, analizar y opinar en relación a la información propuesta por las Direcciones de Área para la modificación a la Estructura con impacto en el Estatuto Orgánico y Manual de Organización Específico del INPer, con la finalidad de propiciar un mejor funcionamiento Institucional.

IV. Supervisar que el Catálogo de Formas se mantenga actualizado y que la elaboración de instrumentos para difusión o recopilación de datos contribuya a la generación de información que facilite el cumplimiento de los procesos.

V. Coordinar la detección del clima y cultura organizacionales para la elaboración y cumplimiento del Programa de Acciones de Mejora.

VI. Supervisar que el análisis y evaluación de procesos generen acciones de mejora para facilitar el cumplimiento de los objetivos y funciones institucionales con el óptimo aprovechamiento de los recursos.

VII. Vigilar y opinar que las modificaciones al Tabulador de Cuotas de Recuperación cumplan criterios de gratuidad, beneficio social y contribuyan a la generación de ingresos propios.

VIII. Coordinar y dirigir acciones de mejora continua y seguridad del paciente con base en las herramientas establecidas en los Estándares para la Certificación de Hospitales emitidos por el Consejo de Salubridad General.

IX. Gestionar y realizar las acciones necesarias para mantener los estándares de calidad y seguridad de los pacientes, basados en buenas prácticas para mejorar la calidad de la atención de los pacientes.

X. Integrar y validar los informes sobre el desempeño institucional para que reflejen de manera congruente el cumplimiento de objetivos, metas, programas gubernamentales, recomendaciones de Junta de Gobierno y otras instancias fiscalizadoras.

XI. Emitir los nombramientos de integrantes de Comités, así como proporcionar asesoría para la integración de los mismos, con el propósito de contar con mayores elementos de apoyo para el cumplimiento de objetivos y funciones institucionales.

XII. Se deroga.

XIII. Se deroga.

XIV. Evaluar los servicios otorgados y la satisfacción de pacientes y retroalimentar a las áreas asistenciales para mejorar la atención bajo estándares de calidad y seguridad.

XV. Se deroga.

XVI. Realizar y supervisar acciones de análisis y control de procesos relacionados con la Coordinación de Farmacia Hospitalaria para fomentar el abasto y uso racional de medicamentos y material de curación, así como la correcta vigilancia de la farmacoterapéutica y ejecución de la farmacia gratuita.

XVII. Gestionar, supervisar y verificar la suscripción de contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los procesos a cargo de esta Subdirección y en su caso notificar las faltas que se observen para que se establezca la sanción correspondiente, con la finalidad de consolidar los planes estratégicos, emitidos por la Dirección de Planeación.

XVIII. Las demás que la persona titular de la Dirección de Planeación le instruya o autorice para el cumplimiento de las anteriores.

ARTICULO 45. La Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal tendrá las siguientes funciones:

I. Coordinar y supervisar el reclutamiento y selección de personal con base en competencias, designación y contratación de personal calificado, que permitan cumplir con el desarrollo adecuado y oportuno de las actividades encomendadas para alcanzar los objetivos institucionales.

I Bis Coordinar y supervisar la elaboración de descripciones de puesto del personal con las funciones y responsabilidades específicas de acuerdo al área o servicio asignado con la finalidad de evaluar el desempeño del personal.

II. Supervisar la contratación del personal idóneo para ocupar la vacante de acorde al perfil de puesto y al Catálogo Sectorial, así como verificar la fuente original de los documentos presentados (Títulos, cédulas, certificaciones y capacitaciones) sean fidedignos, formalizando su ingreso, resguardando el Expediente Único de Personal durante y después de su estancia laboral para el cumplimiento de los lineamientos establecidos.

II Bis Coordinar y supervisar el cumplimiento al apartado de Calificaciones y Educación del Personal de los Estándares para Certificar Hospitales emitidos por el Consejo de Salubridad General, con la finalidad de garantizar que el personal se encuentre calificado para cumplir con la misión del Instituto y las necesidades de atención de los pacientes.

III. Supervisar e instruir las acciones para que los expedientes del personal se encuentren actualizados y contengan al menos lo siguiente: historia laboral, descripción de puesto y los resultados de la evaluación de competencias al ingreso para cumplimiento de la normatividad.

III Bis Supervisar que los cursos de inducción del personal de nuevo ingreso incluyan las Metas Internacionales de Seguridad del Paciente y políticas institucionales para introducir al personal en temas de calidad y seguridad de los pacientes.

IV. Coordinar la elaboración de los nombramientos del personal de mando para la autorización de la Dirección General, con la finalidad de formalizar la contratación y realizar la difusión correspondiente.

V. Coordinar y supervisar la aplicación del sistema de nómina del INPer, la aplicación de las obligaciones en materia fiscal, laboral y de seguridad social; efectuar el pago oportuno de las remuneraciones al personal del INPer; así como supervisar y vigilar la aplicación en tiempo y forma de los movimientos variables del personal.

V Bis. Supervisar el ejercicio del presupuesto de gastos de servicios de personal, identificar y analizar desviaciones y proponer a la Dirección de Administración y Finanzas las acciones correctivas procedentes.

VI. Diseñar, determinar y evaluar los cursos de capacitación administrativa basados en el diagnóstico de necesidades y observar que fortalezcan el nivel académico de la base trabajadora, tendientes a elevar los conocimientos del elemento humano, así como proponer programas de capacitación y desarrollo encaminados a la profesionalización y mejora en aptitud y actitud del personal del INPer, con el propósito de que desempeñen óptimamente sus funciones y se contribuya a incrementar la eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios.

VI Bis. Organizar, coordinar y aplicar el Programa de Protección Civil para establecer y difundir una cultura en la materia.

VII. Coordinar el Programa de Premios, Estímulos, Recompensas Civiles y Reconocimiento de Antigüedad, al personal que se ha destacado en forma sobresaliente por la realización de las funciones que se le han encomendado, para motivarlos y estimularlos a seguir resaltando sus habilidades, actitudes y aptitudes e inculcándoles el espíritu de vocación de servicio.

VIII. Proporcionar a los Comités o Comisiones Mixtas que se constituyan en materia de relaciones laborales, la información y los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones, con la finalidad de cumplir con las disposiciones aplicables.

IX. Coordinar la revisión, implementación y difusión de las Condiciones Generales de Trabajo y Código de Conducta y Ética, de la persona servidora pública y vigilar su cabal cumplimiento, con la finalidad de verificar la oportuna aplicación de los derechos y obligaciones de los trabajadores.

IX Bis. Coordinar y supervisar el programa de salud y seguridad del personal, con base a una evaluación de riesgos por perfil de puesto, dotación de equipo de protección personal, capacitación en actos seguros, seguimiento médico al personal que se encuentra expuesto a enfermedades de trabajo e investigación y análisis de las causas de accidentes de trabajo con la finalidad de garantizar la seguridad de los trabajadores.

X. Coordinar y verificar el cumplimiento de las acciones que corresponda para la aplicación de medidas disciplinarias y sanciones correspondientes, derivadas del dictamen emitido por el Departamento de Asuntos Jurídicos sin perjuicio de las atribuciones de la Oficina de Representación en el INPer, lo anterior para dar cumplimiento a la normatividad jurídica en materia de relaciones laborales.

XI. Se deroga.

XII. Elaborar el diagnóstico situacional y programa anual de trabajo de la Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal y someterlo a la consideración de la Dirección de Administración y Finanzas para su autorización.

XIII. Administrar los procesos de la Subdirección con calidad, calidez, eficiencia, oportunidad, transparencia, trato digno y perspectiva de género, conforme a la misión y a la visión del Instituto y en apego al marco legal y normativo vigente.

XIV. Coordinar que las plantillas y programas especiales autorizados por las áreas normativas, conserven las características de tipo de plaza, adscripción, turno, clave de horario, conceptos asociados, área de responsabilidad y vigencia.

XV. Supervisar la actualización permanente de la plantilla de personal del INPer, así como el funcionamiento de los dispositivos biométricos para el registro de asistencia del personal del INPer.

XVI. Supervisar la aplicación de bajas del personal en los dispositivos biométricos mediante el Sistema de Administración de Registro de Biométrico y el enrolamiento de personal por medio de los dispositivos de acuerdo a la normatividad institucional vigente.

XVII. Gestionar, supervisar y verificar la suscripción de contratos y convenios en materia de capacitación administrativa, así como de los programas que se encuentren a cargo de esta subdirección y los necesarios para el cumplimiento de los procesos, y en su caso notificar las faltas que se observen para que se establezca la sanción correspondiente, con la finalidad de fortalecer el nivel académico de la base trabajadora y la ejecución correcta de dichos programas.

XVIII. Fungir como Administrador de los contratos derivados de los programas que se encuentren a cargo de esta Subdirección y los necesarios para el cumplimiento de los procesos, con el propósito de dar seguimiento y verificar que las obligaciones del proveedor establecidas en el contrato se cumplan, así como determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y deductivas y en su caso, solicitar al área competente, la rescisión del contrato, aportando los elementos conducentes.

XIX. Realizar auto evaluaciones periódicas de los procesos operativos y resultados de la Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal, por medio de la aplicación de indicadores de evaluación del desempeño para contar con un referente del cumplimiento de las metas establecidas.

XX. Supervisar que se realice el seguimiento y atención a las aclaraciones y/o resoluciones de observaciones detectadas por los órganos fiscalizadores internos y externos y que involucren a la Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal.

XXI. Asistir y colaborar en los Comités, Comisiones y Subcomités en el ámbito de su competencia.

XXII. Las demás que la persona Titular de la Dirección de Administración y Finanzas le instruya o autorice para el cumplimiento de las anteriores.

ARTÍCULO 46. La Subdirección de Recursos Financieros tendrá las siguientes funciones:

I. Difundir y supervisar que la normatividad asignada a los aspectos de Tesorería, Programación, Presupuestación y Contabilidad, se aplique en el desarrollo de las actividades de cada área y proponer a la Dirección de Administración y Finanzas, acciones que simplifiquen y modernicen las actividades, acciones y tareas asignadas a las áreas que conforman a la Subdirección de Recursos Financieros, con la finalidad de eficientar su operación.

II. Elaborar, integrar y coordinar el presupuesto del programa anual de trabajo del INPer y el programa anual de inversión, con base en la validación que otorgue la Dirección de Planeación para su entrega oportuna a la Coordinadora de Sector.

III. Adecuar la estructura programática con base al resultado de los programas establecidos, someterla a validación de la Dirección de Administración y Finanzas, con la finalidad de delimitar la aplicación del gasto y conocer el rendimiento esperado del uso de los recursos.

IV. Integrar, analizar y controlar el ejercicio del presupuesto del Instituto, y presentarlo a consideración de la Dirección de Administración y Finanzas.

V. Aplicar y supervisar el adecuado trámite de los recursos financieros del INPer manteniendo un estricto control de sus ingresos y gastos, con la finalidad de eficientar la operación de las áreas que integran el INPer.

VI. Supervisar y verificar que se realicen en tiempo y forma los cobros en el módulo de cajas del INPer, por concepto de servicios médicos proporcionados y conforme al tabulador de cuotas de recuperación autorizado para la captación de los ingresos propios.

VII. Supervisar, vigilar y registrar los movimientos diarios que representen ingresos por las diferentes fuentes de financiamiento que aplican al INPer, así como los egresos por compromisos adquiridos, previa revisión y autorización de los mismos para una adecuada toma de decisiones.

VIII. Supervisar envío oportuno de los formatos del Sistema Integral de Información, a fin de cumplir con la normatividad.

IX. Supervisar y vigilar la elaboración de información programática-financiera realizada en el INPer, para verificar que cumpla con los lineamientos que establecen las Dependencias Globalizadoras.

X. Proporcionar a las autoridades internas y externas los informes contables, presupuestales y financieros en forma oportuna y veraz, para brindarles los elementos necesarios en el ejercicio de sus funciones y obtener los dictámenes y opinión de acuerdo a la normatividad establecida.

XI. Coordinar que la aplicación de recursos de terceros se realice de acuerdo a la normatividad aplicable, con la finalidad de proporcionar información veraz.

XII. Aplicar las sanciones correspondientes que le notifique el área responsable de la contratación o los administradores de los contratos.

XIII. Se deroga.

XIV. Elaborar el diagnóstico situacional y programa anual de trabajo de la Subdirección de Recursos Financieros y someterlo a consideración de la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto para su autorización.

XV. Desarrollar los procesos de la Subdirección de Recursos Financieros con calidad, calidez, eficiencia, oportunidad, transparencia, trato digno y perspectiva de género, conforme a la misión y a la visión del Instituto y en apego al marco legal y normativo vigente.

XVI. Revisar y validar que el presupuesto autorizado por el normativo sea correcto y en su caso solicitar modificaciones al mismo.

XVII. Coordinar a los servicios ejecutores del gasto, para que los reordenamientos o modificaciones se realicen conforme a los lineamientos establecidos en caso de modificaciones al presupuesto.

XVIII. Supervisar las conciliaciones contable-presupuestarias para un adecuado ejercicio de los recursos financieros.

XIX. Supervisar la debida formalización de los servicios bancarios del Instituto a través de la celebración de contratos, mismos que deberán apegarse a los términos plazos y condiciones correspondientes.

XX. Supervisar que el manejo de saldos, cheques en poder de caja y números de cuentas bancarias autorizadas, se encuentren en estricto apego a la normatividad vigente.

XXI. Verificar la realización de arqueos a los fondos fijos autorizados e informar a la Dirección de Administración y Finanzas los resultados obtenidos.

XXII. Realizar el análisis y la conciliación del gasto y de las cuentas bancarias.

XXIII. Supervisar la elaboración de los oficios de suficiencia presupuestal que soporten las adquisiciones del Instituto, previa revisión y control del recurso presupuestal asignado al Instituto.

XXIV. Revisar y validar los documentos que se presenten para el pago de los bienes y servicios recibidos por el Instituto, atendiendo al clausulado de los contratos.

XXV. Supervisar y evaluar que el manejo y conciliación de las cuentas, la expedición y entrega de cheques a los proveedores, se realice en estricto apego a la legislación y normatividad vigente en la materia.

XXVI. Elaborar y presentar el Informe de resultados veraz y oportuno del ejercicio de los recursos en sesiones de trabajo a las Direcciones del Instituto para facilitar la toma de decisiones.

XXVII. Planear el levantamiento del inventario anual de bienes de consumo, y los inventarios rotativos y selectivos en coordinación con la Subdirección de Recursos Materiales y Conservación.

XXVIII. Realizar auto evaluaciones periódicas de los procesos operativos y resultados de la Subdirección de Recursos Financieros, por medio de la aplicación de indicadores de evaluación del desempeño.

XXIX. Supervisar que se realice el seguimiento y atención a las aclaraciones y/o resoluciones de observaciones detectadas por los órganos fiscalizadores internos y externos y que involucren a la Subdirección de Recursos Financieros.

XXX. Asistir y colaborar en los Comités y Subcomités del INPer en el ámbito de su competencia.

XXXI. Las demás que la persona Titular de la Dirección de Administración y Finanzas le instruya o autorice para el cumplimiento de las anteriores.

ARTÍCULO 47. La Subdirección de Recursos Materiales y Conservación tendrá las siguientes funciones:

I. Supervisar que la administración de recursos materiales del INPer se proporcione en estricto apego a los lineamientos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Subsecretaría de Egresos y la Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno, con el objeto de verificar que sean aplicados por todas las áreas del INPer, de acuerdo a su programa anual de necesidades.

II. Establecer sistemas y procedimientos que permitan aplicar normas y políticas en la adquisición de bienes, operación de los almacenes, control de activo fijo y baja de bienes, con el objeto de dar cumplimiento a la normatividad.

III. Elaborar, supervisar y mantener actualizado el catálogo de proveedores del INPer, a fin de contar con un padrón vigente que contenga información general y detallada de todos y cada uno de los prestadores de servicios.

IV. Coordinar la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto y presentarlo para su aprobación al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto y sus respectivas modificaciones en apego al presupuesto de operación autorizado.

V. Difundir y supervisar la normatividad vigente que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos Internos y demás disposiciones aplicables en la materia entre el personal involucrado y su área de influencia, con el fin de que conozcan y apliquen en tiempo y forma los instrumentos que les permitan afrontar correctamente todos los procesos de compra.

VI. Elaborar, controlar y supervisar los programas de baja y destino final de los bienes propiedad del INPer, procediendo a su desincorporación inmediata con estricto apego a las disposiciones legales correspondientes, emitidas para tal efecto.

VII. Elaborar, establecer y supervisar con el área de conservación y mantenimiento, los programas de trabajo relativos a mantenimiento preventivo y correctivo de inmuebles; instalaciones y equipos; que establezcan la programación de atención y cobertura de servicio proporcionado a todas y cada una de las áreas solicitantes, estableciendo prioridades, con la finalidad de atender todas las solicitudes y que se desarrollen en tiempo y forma las actividades encomendadas en el INPer.

VIII. Supervisar y vigilar que los servicios de impresión y fotocopiado, correspondencia y archivo, control, lavado de ropa y transporte de personal se realicen de acuerdo a las necesidades de las diferentes áreas, tomando en cuenta las

medidas de fomento al ahorro, emitidas por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, así como la normatividad emitida por dicha dependencia.

IX. Establecer los mecanismos necesarios a fin de que se lleve un estricto control del gasto de los contratos que amparan los bienes y servicios que recibe el Instituto, a fin de realizar las estimaciones correspondientes de suficiencia de recursos presupuestales, verificando que exista una relación con los programas médicos, según el caso.

X. Supervisar que se lleven a cabo los procesos de adquisición de bienes y servicios de conformidad con lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás normatividad aplicable.

XI. Gestionar, supervisar y verificar el cumplimiento de los contratos suscritos para la atención de los servicios generales y mantenimiento del INPer y en su caso, notificar el incumplimiento de las cláusulas que se establezcan en los contratos que se observen para que se establezca la sanción correspondiente.

XII. Se deroga.

XIII. Elaborar el diagnóstico situacional y programa anual de trabajo de la Subdirección de Recursos Materiales y Conservación y someterlo a la consideración de la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto para su autorización.

XIV. Desarrollar los procesos de la Subdirección de Recursos Materiales y Conservación con calidad, calidez, eficiencia, oportunidad, transparencia, trato digno y perspectiva de género, conforme a la misión y a la visión del Instituto y en estricto apego al marco legal y normativo vigente.

XV. Validar las sanciones que se deriven del incumplimiento de los contratos y que le notifique la persona servidora pública responsable de la administración de éstos, con la finalidad de que se aplique en el pago correspondiente.

XVI. Intervenir en la revisión de dotaciones fijas de acuerdo al formato de reaprovisionamiento (vales de salida) establecido por la Dirección de Administración y Finanzas.

XVII. Planear el levantamiento del inventario anual de bienes de consumo, y los inventarios rotativos y selectivos en coordinación con la Subdirección Recursos Financieros.

XVIII. Supervisar el levantamiento y los resultados del inventario de bienes muebles e inmuebles.

XIX. Supervisar la realización y actualización de los resguardos e inventarios de bienes muebles de los jefes de servicio.

XX. Aplicar los indicadores autorizados para la evaluación de la productividad, eficiencia y calidad de los procesos a su cargo y presentar los resultados a su jefe inmediato.

XXI. Atender en tiempo y forma las observaciones detectadas por los órganos fiscalizadores internos y externos.

XXII. Asistir, colaborar y en su caso presidir los Comités del Instituto en el ámbito de su competencia.

XXIII. Las demás que la persona Titular de la Dirección de Administración y Finanzas le instruya o autorice para el cumplimiento de las anteriores.

ARTÍCULO 48. El Departamento de Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes funciones:

I. Comparecer y representar al INPer ante las autoridades de carácter administrativo o judicial, en los juicios o procedimientos en que sea actor, reclamado o demandado, tenga interés jurídico o se le designe como parte, para lo cual ejercitará toda clase de acciones, defensas y excepciones que correspondan a la dependencia; vigilar la continuidad de los juicios, procedimientos y diligencias respectivas, así como formular y suscribir las demandas, contestaciones y, en general, todas las promociones que se requieran para la prosecución de los juicios, recursos o cualquier procedimiento interpuesto ante dichas autoridades, y vigilar el debido cumplimiento de las resoluciones correspondientes; asimismo, mediante oficio, conferir dichas representaciones a servidores públicos del INPer y, en su caso, sustituir o revocar dichas facultades.

II. Representar legalmente al INPer en juicios o en otros procedimientos judiciales o extrajudiciales, por actos derivados del servicio.

III. Representar al INPer ante autoridades laborales locales y federales que se susciten con motivo de los conflictos laborales propios del INPer; formular dictámenes, contestación de demandas laborales, ofrecimiento y desahogo de pruebas, articular y absolver posiciones, desistimientos o allanamientos, recursos, incidentes, incluso el juicio de amparo y, en general, todas aquellas promociones que a dichos conflictos se refieran.

IV. Representar al INPer ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa e interponer los recursos procedentes, inclusive el amparo y/o la revisión en términos de las disposiciones legales aplicables.

V. Para comprometer en árbitros.

VI. Para transigir.

VII. Para absolver y articular posiciones.

VIII. Para recusar.

IX. Para hacer cesión de bienes.

X. Para recibir pagos.

XI. Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para otorgar el perdón cuando lo permita la Ley.

XII. Representar al INPer en todos los trámites dentro de los juicios de amparo en que sean señaladas como autoridad responsable, en términos del Artículo 19 de la Ley de Amparo.

XIII. Formular los desistimientos, así como otorgar discrecionalmente los perdones legales que procedan y absolver posiciones. Para interponer y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.

XIV. Resolver los recursos y procedimientos administrativos que no sean de la competencia de otra unidad administrativa.

XV. Fungir como asesor jurídico de las diversas áreas del INPer para la celebración de los contratos y convenios inherentes al ejercicio de sus funciones, así como coadyuvar con la elaboración de acuerdo, oficios, resoluciones en materia de recisión o terminación de contratos.

XVI. En materia de rescisión de contratos que celebren las diversas áreas del INPer, el Departamento de Asuntos Jurídicos puede proponer una recomendación u opinión fundada y motivada al área requirente y administrativa para sugerir opciones de solución y que el procedimiento se realice con apego a la normatividad correspondiente.

XVII. Celebrar todos y cada uno de los actos jurídicos que permitan el ejercicio de las atribuciones señaladas en este articulado.

XVIII. Se deroga.

XIX. Emitir opinión en la revisión o modificación del Estatuto Orgánico y Manual de Organización Específico del INPer y demás disposiciones normativas internas.

XX. Supervisar el análisis y opinión técnico-jurídicas respecto a la emisión, modificación o, en su caso, derogación de normas de carácter interno que requieran las diversas áreas del INPer.

XXI. Realizar las funciones de la Unidad de Transparencia del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes en términos de las legislaciones en la materia vigente.

XXII. Las demás que le señalen otras disposiciones legales.

Capítulo II. De la Oficina de Representación

ARTÍCULO 49. La persona Titular de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno nombrará a la persona Titular de la Oficina de Representación en el Instituto.

ARTÍCULO 50. La persona titular de la Oficina de Representación ejercerá las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables y participará en los comités, subcomités y demás órganos colegiados de su competencia, en los términos establecidos en las disposiciones de la materia.

ARTÍCULO 51. La Oficina de Representación será competente respecto del o los órganos desconcentrados y entidades paraestatales que en dicho acuerdo se definan, y ejercerá las atribuciones que le confieren el Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

ARTÍCULO 52. La Oficina de Representación, contará con el personal necesario que permita su operación, y tendrá el carácter de unidad administrativa adscrita al INPer.

ARTÍCULO 52 Bis. El INPer deberá proporcionar los recursos humanos, tecnológicos, materiales y presupuestales que requiera la Oficina de Representación. El Instituto observará en todo momento lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

ARTÍCULO 52 Ter. Las personas servidoras públicas adscritas a la entidad, dentro del ámbito de su competencia, están obligadas a atender los requerimientos de información y resoluciones de las personas servidoras públicas que integran y auxilian a los Órganos Internos de Control, en su caso, la Oficina de Representación, de conformidad con la normativa aplicable.

ARTÍCULO 53. Durante las ausencias temporales de la persona Titular de la Dirección General del INPer, el despacho y resolución de los asuntos inherentes a esta Dirección quedará a cargo de la persona servidora pública con la jerarquía inmediata inferior, que para tal efecto designe la persona Titular de la Dirección General del Instituto.

ARTÍCULO 53 Bis. En caso de ausencia definitiva o temporal no programada, de la persona Titular de la Dirección General del INPer, el despacho y resolución de los asuntos inherentes a esta Dirección, quedará a cargo de la persona Titular de una de las Direcciones de Área de este Instituto, en el siguiente orden de prelación, hasta en tanto la Junta de Gobierno designe una nueva persona Titular de la Dirección General del INPer.

a. La Persona Titular de la Dirección Médica.
b. La Persona Titular de la Dirección de Planeación.
c. La Persona Titular de la Dirección de Administración y Finanzas.
d. La Persona Titular de la Dirección de Investigación.
e. La Persona Titular de la Dirección de Educación en Ciencias de la Salud.

Independientemente de la prelación que establezca el presente Artículo, la Junta de Gobierno podrá realizar una Sesión Extraordinaria, para ratificar a la persona encargada del Despacho de la Dirección General; o bien, para designar a su consideración y por mayoría de votos, a otro encargado del despacho y resolución de los asuntos, dentro de los demás titulares de las Direcciones mencionadas.

Artículo 54. Las ausencias de las personas titulares de las Direcciones y Subdirecciones de Áreas Sustantivas y Administrativas, así como de las personas Titulares de las Jefaturas de Departamento, serán cubiertas por las personas servidoras públicas de la jerarquía inmediata inferior, según la naturaleza de los asuntos.

ARTÍCULO 55. La ausencia de la persona titular de la Oficina de Representación será suplida conforme a la normatividad vigente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Se deroga.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente modificación al Estatuto Orgánico entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, abrogando el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes aprobado por la Junta de Gobierno el 9 de septiembre de 2014 e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el 4 de noviembre del mismo año.

ARTÍCULO TERCERO. La persona titular de la Dirección General del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes, deberá inscribir este Estatuto en el Registro Público de Organismos Descentralizados en los términos de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

ARTÍCULO CUARTO. Publíquese en su oportunidad en el Diario Oficial de la Federación, las reformas al Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Perinatología, aprobadas en la Primera Sesión Ordinaria de 2025, el día 29 de abril de 2025, por la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes.

La Directora General del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes, **Dra. Ana Cristina Arteaga Gómez**.- Rúbrica